

002229

174  
Lij



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES

ACATLAN DE TIERRAS PROFESIONALES Y CERTIFICACION

ANALISIS DEL AMBITO JURIDICO DEL  
HOSTIGAMIENTO SEXUAL EN EL  
DISTRITO FEDERAL.

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:  
LICENCIADO EN DERECHO  
P R E S E N T A  
NIEVES JUAREZ ACHAG



TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

MEXICO, ACATLAN, 1997



Universidad Nacional  
Autónoma de México



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

" A ti señor, Dios todo poderoso, universal, eterno e inmutable que me has dado la suficiente fortaleza, voluntad y fe; para terminar el presente trabajo.

Sin embargo, hay que tomar conciencia que un camino lleno de rosas, no conduce a ti señor."

" GRACIAS POR TODO ".

A la Universidad Nacional Autónoma de México en especial a la  
Escuela Nacional de Estudios Profesionales Acatlán.

Por haberme brindado la oportunidad de  
pertenecer a ella, logrando así ser la  
cuna de mis instrucción académica y de  
mi vida profesional.

GRACIAS ETERNAMENTE.

A MIS PROFESORES:

Con profunda admiración y respeto a todos  
mis profesores por compartir sus valiosos  
conocimientos y experiencias en las aulas  
de clase; conocimientos que han sentado -  
la base de mi futuro profesional.

GRACIAS.

**A MI MADRE:**

Por ser la esencia de mi existir, la mujer que me dió la vida y veló mi sueño. La mujer que con sus sabias palabras me supo en caminar por el bien y me alientó para terminar mi carrera profesional.

**GRACIAS ETERNAMENTE.**

**+ A MI PADRE:**

Quien con su gran ejemplo forjó en mí un gran amor al trabajo, y que donde quiera que se encuentre, sepa que los principios de rectitud, y de honradez que él me inculco han servido -- como una punta de lanza para ver realizado una meta en mi vida.

**GRACIAS ETERNAMENTE.**

A MIS HERMANOS:

LAURO, ELOISA, ANTONIA, RAUL, MARIA Y CLEMENTE.

Por su comprensión y estímulo y como el reto más cariñoso para que puedan alcanzar todas las metas que se han fijado.

G R A C I A S.

♦ A MI ESPOSO:

Quien compartió conmigo los momentos más felices, pero también los momentos más amargos y que juntos compartimos la ilusión que hoy se convierte en realidad y que en los momentos en que pienso claudicar, su recuerdo me ha dado fuerzas para seguir luchando.

GRACIAS DONDE QUIERA QUE ESTES.

AL C. LIC. ALEJANDRO GAYTAN TORRE BLANCA:

Que ha sido ejemplo para mí, para su coraje,  
constancia y disciplina.

GRACIAS.

AL C. LIC. ALEJANDRO J. GAYTAN MARQUEZ:

Cuyo apoyo, energía y honestidad me ayudarán -  
para ser firme en mis propósitos y así poder -  
lograr la consecución de este objetivo.

GRACIAS.

AL C. LIC. FRANCISCO PEREZ HERNANDEZ:

Gua permanente en este esfuerzo que hoy se  
consume gracias, en buena parte, a la pa- -  
ciencia, talento y entusiasmo que me brin- -  
dó y me llevó a este gran momento.

ETERNAMENTE GRACIAS.

AL C. JIC. ARMANDO PEREA:

Si este esfuerzo se ha consumado, lleva mi gratitud  
y reconocimiento al talento, bondad y entusiasmo -  
con que pacientemente vino dirigiendo mis pasos en  
esta tarea profesional.

ETERNAMENTE GRACIAS.



AL C. RAUL ALVAREZ ANEZQUITA:

A quien le agradezco profundamente la ayuda desinteresada que me ha brindado y por el gran apoyo que me brinda.

GRACIAS.

A MIS AMIGOS Y FAMILIARES:

Y a toda esa gente maravillosa que de una u otra manera me impulsaron siempre para llegar a la culminación de mi carrera profesional.

GRACIAS.

**I N D I C E**

**ANALISIS DEL AMBITO JURIDICO DEL HOSTIGAMIENTO  
SEXUAL EN EL DISTRITO FEDERAL.**

Introducción

**CAPITULO I**

**ANTECEDENTES DEL HOSTIGAMIENTO SEXUAL  
E IMPORTANCIA DEL ESTUDIO DE  
LA DELINCUENCIA.**

- A) Concepto de Delito.....
- B) Concepto de Delincuente.....
- C) Concepto de Víctima.....
- D) Concepto de hostigamiento.....

**CAPITULO II**

**RELACION DEL HOSTIGAMIENTO SEXUAL  
CON OTROS DELITOS.**

- A) Hostigamiento sexual.....
- B) Abuso sexual.....
- C) Estupro.....
- D) Violación.....
- E) Incesto.....
- F) Adulterio.....

**CAPITULO III**

**ELEMENTOS QUE CONSTITUYEN EL DELITO DE  
HOSTIGAMIENTO SEXUAL.**

- A) Asedio lascivo reiterado.....
- B) Asedio a subordinado.....
- C) Hostigamiento por servidor público.....

**CAPITULO IV**

**CREACION DE LAS AGENCIAS Y MESAS DE TRAMITE  
DEL MINISTERIO PUBLICO PARA DELITOS  
SEXUALES EN EL DISTRITO FEDERAL.**

- A) Estadística de los delitos de hostigamiento sexual denunciados en el Distrito Federal en los últimos cinco años.....
- B) Objetivo de las mismas.....
- C) Estructura y funcionamiento.....
- D) Resultados.....

Conclusiones.....

Bibliografía.....

## INTRODUCCION

La criminalidad en la Ciudad de México, es cada vez más violenta, muscular y activa, la violencia ha penetrado hasta nuestra familia aumentando las cifras de mujeres maltratadas y niños golpeados y de ataques de índole sexual.

Es por ende, que en el presente trabajo de investigación que he decidido desarrollar y cuyo título es "Análisis del Ambito Jurídico del Hostigamiento Sexual en el Distrito Federal, quisiera dejar plasmado los acontecimientos que se han suscitado tanto a nivel nacional como mundial al grado que nuestra legislación penal a tipificado al hostigamiento sexual como delito, por los constantes abusos que se han cometido en agravio de personas en las diferentes esferas de la sociedad mexicana, y esto se ha dado por citar algunos ejemplos, es decir, cuando una persona tiene la latente necesidad de solicitar empleo y en ocasiones le hacen proposiciones indecorosas que ofenden tanto el pudor de la persona como la dignidad de la misma para poder conseguir el empleo deseado o bien cuando en ocasiones un empleado solicita o pide que por su capacidad o experiencia que ha adquirido para desarrollar su trabajo un aumento de salario y, no falta algún jefe mediano o superior que le proponga hacer alguna cosa que dicho empleado no quiera realizar por su propia voluntad y se vea en la imperiosa

necesidad de cumplir con tales actos que le proponen por temor de perder su empleo.

Es por esto, que las razones antes mencionadas me han motivado a realizar el presente tema de investigación, el cual divido en cuatro capítulos.

El primero de ellos, denominado **"ANTECEDENTES DEL HOSTIGAMIENTO SEXUAL E IMPORTANCIA DEL ESTUDIO DE LA DELINCUENCIA"**, en donde describo los conceptos tanto de delito, delincuente, de víctima y por consecuencia el concepto de delito de hostigamiento sexual.

El segundo capítulo, lo he denominado **"RELACION DEL HOSTIGAMIENTO SEXUAL CON OTROS DELITOS"**, en el que menciono que la mayor parte de los delitos sexuales están encaminados siempre por el delito de hostigamiento sexual, aunque no siempre sancionado, porque de acuerdo a lo que establece el artículo 259 Bis, del Código Penal para el Distrito Federal, es necesario que se mantenga una subordinación en la víctima, ya sea en lo laboral, en la docencia o en lo doméstico de igual manera en cualquier otra relación que implique subordinación y además; que hayan existido **finales lascivos y asedios reiterados.**

En el tercer capítulo, **"ELEMENTOS QUE CONSTITUYEN EL DELITO DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL"**, en donde se establece que el sujeto activo del delito debe presentar las características de asedio y de una manera libidinosa y además que debe de ser en repetidas ocasiones,

algo también importante es que exista subordinación, establezco en este capítulo, la diferencia con respecto a la penalidad cuando el sujeto activo del delito de hostigamiento sexual es cometido por servidor público, y que ostente una jerarquía, causando un perjuicio o daño físico y psicológico a la víctima.

En el cuarto y último capítulo, que lleva el nombre de "LA CREACION DE LAS AGECIAS Y MESAS DE TRAMITE DEL MINISTERIO PUBLICO PARA DELITOS SEXUALES EN EL DISTRITO FEDERAL", aquí menciono la importancia que han adquirido desde su creación que con el afán de proporcionar el empleo de mecanismos jurídico-formales y simplificar al máximo las molestias a las víctimas de los ilícitos sexuales, ha obtenido resultados favorables en una captación mayor de denuncias y así la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, se ha orientado para saber la zona de mayor violencia que existe en el Distrito Federal en el ámbito sexual.

De esta manera se ha creado una infraestructura humana y técnica, capaz de reducir al máximo el impacto de la victimización con un ambiente de seguridad y discreción, con profesionalismo que conduzca a reducir la cifra negra de los delitos sexuales.

Cabe señalar que considerando que ha quedado claro el objetivo principal de este trabajo, sólo queda señalar que, posiblemente se caerá en el peligro de tocar temas cuya importancia merezcan estudios especiales, que aunque no serán tratados en detalle se indicará desde luego, la necesidad de atenderlos minuciosamente.

## CAPITULO I

### ANTECEDENTES DEL HOSTIGAMIENTO SEXUAL E IMPORTANCIA DEL ESTUDIO DE LA DELINCUENCIA.

El delito del hostigamiento sexual, aparece como uno de los resultados a los reclamos de nuestra sociedad, por el maltrato a mujeres trabajadoras, trabajadores y niños.

Así también como estudiantes, los cuales han sido atropellados en sus derechos humanos; tanto en su derecho al trabajo, como en su libertad sexual. Y para que exista este delito deben de mantenerse una jerarquía y una subordinación.

En el año de 1976, se inició el análisis de situaciones en orden a la construcción de alternativas conceptuales que, dieron origen a diversos proyectos jurídicos, al igual que la concientización para la articulación de estrategias gubernamentales en relación con las prácticas judiciales, como lo observé en los proyectos de ley que, se hicieron al Código penal para el Distrito Federal, de 1982, 1988 y 1989; en las cuales se proponían prácticas concretas, como la del 28 de diciembre de 1988, en donde, 34 Diputados del Partido Revolucionario Institucional (PRI), presentaron ante el Pleno de la Cámara de Diputados, una Iniciativa

de ley con el afán de reformar el Código Penal vigente, en donde se insistió que se tipificara la figura delictiva motivo de nuestra investigación; fue una iniciativa realizada por mujeres y se realizó con especial incapié en la constante incidencia del hostigamiento sexual contra las mujeres en el contorno laboral.

Este proyecto de ley, se apoyó en las características que Bedolla Patricia y García Blanca propusieron en su estudio denominado "El Hostigamiento sexual: Fuente de Problemas y Conflictos para la Mujer Trabajadora", Abreviando el ilícito en cuestión, se distinguía por tres aspectos esenciales, adoptando lo manifestado por García y Bedolla, pero sin remitirse a estas investigadoras.

1. Aparición de algún incidente o proposición sexual.
2. La aceptación o rechazo de la víctima del incidente o proposición.
3. Las consecuencias positivas o negativas que recibirá la víctima por aceptar o rechazar el incidente o proposición.

Una de las consideraciones que realizaron nuestras legisladoras, en cuanto a esta iniciativa, fue el enfatizar que este comportamiento no era único del entorno laboral, pero estimaban conveniente que era de vital importancia adecuarlo a la norma penal ya que su iniciativa nos dice que, "El hostigamiento sexual laboral se configurara en el momento en que un individuo,



abusando de un nivel jerárquico superior al de la trabajadora o trabajador, de poder, de género, impone por medio de la violencia moral, principalmente, una serie de demandas sexuales". Creando un ambiente propicio para proponer una reforma integral adecuada a la realidad social.

A través del tiempo y escuchando los reclamos de la sociedad sobre los abusos, como los que se cometían por organizaciones sindicales y autoridades laborales; tales como para que una empleada pudiera obtener un ascenso o una estudiante una calificación, recibían proposiciones indecorosas para poder lograrlo.

Castigar el hostigamiento sexual, implica garantizar los derechos humanos de las personas subordinadas a superiores jerárquicos que, utilizan el hostigamiento sexual como mecanismo de presión.

La población femenina sobre todo se encuentra expuesta al asedio y al abuso de sus jefes, patrones o maestros con móviles eróticos y sexuales que impiden su superación desarrollo personal, ya que en algunos casos se ven en la necesidad de abandonar su empleo o estudios por no acceder a las proposiciones lascivas de estos sujetos. En mayo de 1990, fue propuesta la iniciativa de ley ante el Congreso de la Unión, para que se considerara como delito el hostigamiento sexual, que afecta irreversiblemente a la honestidad y dignidad moral de la mujer y de las personas hostigadas, afectando no solamente a ellas sino

también trascendiendo al desarrollo económico de la familia y por ende a desarrollo de nuestra sociedad.

Por eso, es necesario que, aquellas personas que en nuestra sociedad son hostigadas y que se les hace la vida imposible, inclusive se les puede negar ascensos, o una calificación en los centros de educación, tengan un apoyo en la legislación para enfrentar este tipo de situaciones, subrayando principalmente que en la sociedad en la que rige el derecho entre los seres humanos, no debe existir diversidad entre hombres y mujeres. Asimismo, se puede decir que ya en diciembre de 1988, promovió el Ejecutivo Federal ante la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y en algunas entidades del País, las primeras Agencias Investigadoras Especializadas en la atención de mujeres víctimas de la violencia sexual, y que eran atendidas sólo por mujeres; así también promoviendo en ese mismo año, programas de apoyo del sector salud. La violencia sexual forma parte de un conjunto de conductas que se derivan de la desigualdad en el trato y rendimiento así como del sometimiento prioritariamente de la mujer en todas las clases sociales, ya que se les escatiman derechos, como la disposición de su propio cuerpo.

Ahora bien, el diario "La Jornada", de fecha 19 de abril de 1990, informó la pronta presentación de la iniciativa de ley de las reformas al Código Penal en donde se incluiría la tipificación del hostigamiento sexual, y publicó lo siguiente: "Representantes de la Asamblea del Distrito Federal, Diputados y Senadores de todos los partidos con registro, militantes de agrupaciones feministas,

además de juristas, elaborarán un proyecto de reformas al Código Penal y al de Procedimientos Penales en relación con los ahora llamados delitos sexuales". ( 1 )

El diario en cita señala que estas reformas serán expuestas como iniciativa en la Cámara de Diputados durante el período de sesiones esperando contar con la anuencia de los legisladores.

Adicionando la publicación aludida, que dichas reformas proponen reemplazar el nombre de "Delitos Sexuales", por la de "Delitos Contra la Libertad e Inexperiencia Sexual". ( 2 )

Cabe señalar que con fecha 17 de mayo de 1990, fue cuando se presentó ante el pleno de la Cámara de Diputados la iniciativa de ley del proyecto de reformas, adiciones y derogaciones a diversas disposiciones del Código Penal para el Distrito Federal, fungiendo como relatora la diputada Hilda Anderson Nevares de Rojas, a nombre de las Diputadas integrantes de la LIV Legislatura, en donde se propuso a introducción del hostigamiento sexual como figura punible y castigándolo como delito y a su vez plasmándolo en el artículo 259 Bis, cuyo contenido aduce: "A quien abusando de su jerarquía y/o poder ya sea en el ámbito laboral, religioso, escolar o doméstico provoca un daño o perjuicio a la persona que no acepte su asedio reiterado con móviles eróticos sexuales, se le impondrá una sanción equivalente a cuarenta días de multa. Si además el que asedie es servidor público, se le destituirá de su puesto". Sólo es punible el hostigamiento sexual consumado.

No se procederá contra el hostigador, sino a petición de parte ofendida o de su legítimo representante. ( 3 )

La anterior concepción a comparación de sus precedentes de los proyectos de ley de los años 1983, 1988 y 1989, es más completa, comprendiendo las siguientes hipótesis a tratar:

1. Engloba los siguientes perímetros: laboral, religioso y doméstico.
2. El sujeto pasivo puede ser un subordinado o cualquier persona que se encuentre en una escala inferior de poder, además generaliza refiriéndose a ambos sexos.
3. La conducta desplegada por el sujeto activo debe ser de carácter reiterativo o insistente.
4. Sólo habla de pena pecuniaria, con la excepción del servidor público al que también se le separará de su cargo.
5. El actor del comportamiento reprochable por el derecho, se hará acreedor a lo previsto por el tipo, tratándose de hechos consumados no castigándose las tentativas.
6. Se perseguirá por querrela de parte ofendida o por su representante legal.

Del anterior análisis de las precipitadas posibilidades del

hostigamiento sexual, extraídas del concepto, planteando por nuestros legisladores en 1990, observamos que la punibilidad únicamente versa sobre pena pecuniaria sin referirse a la pena privativa de libertad, considerando que hubo una falta de técnica jurídica al omitir un hecho de importante trascendencia, independientemente si estamos o no de acuerdo con la inclusión posterior de la figura que nos ocupa como figura tipificada en nuestro Código represivo vigente, punto de vista que vertiremos en su momento preciso en el presente trabajo.

Hemos tratado de explicar hasta este momento la historia legislativa del comumente aludido "el hostigamiento sexual" que surge por la lucha iniciada principalmente por mujeres agrupadas ya sea en asociaciones civiles, grupos feministas y legisladoras, su esfuerzo rinde frutos y se ve culminado con la publicación en el Diario Oficial de fecha 21 de enero de 1991, en vigor el día siguiente; con la adición del artículo 259 Bis en el Código Penal Vigente para el Distrito Federal, en materia de Fuero Común y para toda la República en materia de Fuero Federal, acorde con el artículo segundo del decreto del 22 de diciembre de 1990, para quedar como sigue:

**Artículo 259 Bis.** Al que con fines lascivos ascedie reiteradamente a personas de cualquier sexo, valiéndose de su posición jerárquica derivada de sus relaciones laborales, docentes, domésticas o cualquier otra que implique subordinación, se le impondrá sanción hasta de cuarenta días de multa. Si el

hostigado fuese servidor público y utilizase los medios circunstancias que el encargo le proporcione se le destituirá de su cargo.

Solamente será punible el hostigamiento sexual, cuando se cause en perjuicio o daño.

Sólo se procederá contra el hostigador, a petición de parte ofendida". ( 4 )

#### A.- CONCEPTO DE DELITO.

En un principio el concepto de delito nace del sentido más amplio, como resultado de la infracción de una ley, la cual a su vez es reguladora de conductas de comportamientos humanos.

Asimismo en la definición del delito diremos que:

La palabra deriva del verbo latino "delinquere", que significa abandonar apartarse del buen camino, alejarse del sendero señalado por la ley. ( 5 )

El maestro Floris Margadant, nos señala que en la antigua Roma, cuna del derecho ya tenían un concepto del "delito", señala el mismo autor que "...el delito es un hecho humano contrario al derecho y castigado por la ley".

Para Francisco Carrara, exponente de la escuela clásica, define al delito como: "la infracción de la ley del Estado, promulgada para proteger la seguridad de los ciudadanos, resultante de un acto externo del hombre, positivo o negativo moralmente imputable y políticamente dañoso...".

Rafael Garófalo, define al delito como: "...la violación de

los sentimientos altruistas de providad y de piedad en la medida indispensable para la adaptación del individuo a la colectividad..." ( 6 ).

Edmundo Mezger, establece que: "...delito es la acción típicamente antijurídica y culpable..." ( 7 ).

El tratadista Eugenio Cuello Calón define al delito como: "...la acción prohibida de la ley bajo la amenaza de una pena...".

El maestro Jiménez de Asúa, define al delito de la siguiente manera: "...el acto típicamente antijurídico culpable, imputable a un hombre y sometido a una sanción penal..." ( 8 ).

En el artículo 4o. del Código Penal de 1872, se establecía como delito la infracción voluntaria de una ley, haciendo lo que ella prohíbe o dejando de hacer lo que ella manda.

El Código Penal de 1929, en su artículo 11o. establecía que delito era la lesión de un derecho protegido legalmente por una sanción penal y fijó como tipos penales de los delitos, los catalogados, en el mismo Código.

El Código Penal Vigente en su artículo 7o. define al delito: "...delito es el acto u omisión que sancionan las leyes penales y el cual puede ser instantáneo, permanente o continuo y continuado".

Por su parte Raúl Carrancá Trujillo, en su obra de Derecho



Penal Mexicano, nos expone lo siguiente: "...el delito es siempre una conducta (acto u omisión) reprobada o rechazada (sancionados) mediante la amenaza de una pena.

Intrínsecamente el delito presenta las siguientes características: es una acción, la que es antijurídica, culpable y típica por ello es punible según ciertas condiciones objetivas o sea que está conminada con la amenaza de una pena; acción, porque es acto u omisión humana; antijurídico porque ha de estar en contradicción con la norma; ha de ser ilícita por chocar con las exigencias impuestas por el estado para la creación y la conservación del orden social; típica porque la ley ha de configurarla como el tipo de delito previsto; culpable porque debe corresponderle subjetivamente a una persona.

En resumen podemos concluir que los caracteres constitutivos del delito, según el artículo 7o. del Código Penal Vigente son: "Tratarse de un acto o una omisión, en una palabra de una acción de una conducta humana y estar sancionados por las leyes penales".

**B.- CONCEPTO DE DELINCUENTE.**

Delincuente es la persona que ha cometido un delito.

Para la Escuela Clásica del Derecho Penal, el delincuente es un ser humano común, igual o semejante a todos los seres humanos, que en forma totalmente consciente, deliberada y espontánea ha violado el ordenamiento jurídico al cometer un delito.

La Escuela Positiva del Derecho Penal, que considera que el delincuente no es un ser común ni igual o semejante a todos los seres humanos, sino que forma parte de una categoría especial de individuo, que sin ser totalmente demente, no es completamente cuerdo, por lo que se encuentra en una zona intermedia, muy difícil de precisar, infiriéndose de ello que la transgresión al orden jurídico, no es un acto totalmente libre, consciente y equilibrado, pues obra en virtud de ciertos impulsos y determinadas causas que afectan su capacidad de autodeterminarse.

El positivismo penal, estima que el delincuente no es un sujeto normal, igual que todos los demás, por lo que tenemos que para la propia escuela positivista "...el delincuente es un ser semidemente, anómalo que obra habitualmente sobre los impulsos irrefrenables de origen atávico...".

De conformidad a su concepción antropológico-social, Ferri dividió al delincuente en dos categorías genéticas: los delincuentes locos-natos, e incorregibles por costumbre. Aquellos pertenecientes a "...una clase de individuos desgraciados, física y moralmente, desde que nacieron y viven en el delito por necesidad congénita; los segundos, son de la clase de delincuentes habituales que viven en el delito, por una especie de complejidad del ambiente social en que han nacido y crecido, unido éstos a una desgraciada constitución orgánica y psíquica. En cuanto a los delincuentes ocasionales, los divide Ferri, en ocasionales propiamente dichos y pasionales; en aquellos "el impulso de ocasión más que la tendencia innata, es la causa que los determina al delito"; en estos "el ímpetu extraordinario de la pasión o un huracán psicológico, son las causas que pueden únicamente en un momento hacerles delinquir...".

Dentro de la corriente psicoanalítica, el Doctor Víctor Frank señala que: "...el delincuente es en algunos casos un enfermo psicológico, cuyo origen es la falta de libertad de su espíritu...".

Ahora bien todo ser humano realiza lo que llama movimientos, "los cuales al tomar determinadas dimensiones, van formando poco a poco una costumbre o hábito todo lo que integra el entrenamiento en tal o cual sentido y la orientación o tendencia a este entrenamiento va a dar para cada ser humano el estilo de vida...".

Por lo que puedo concluir que, delincuente es toda persona que

en un momento dado de su vida transgrede con una acción u omisión las leyes penales, siendo sancionado por el órgano judicial, ya que ningún sujeto puede ser considerado como delincuente hasta que no se haya probado que lo es, mediante una sentencia ejecutoriada.

### C.- CONCEPTO DE VICTIMA.

El concepto de víctima viene del latín, y con ello se designa, en los diccionarios como el de la Real Academia, Diccionario Sopena, Petit Larousse, entre otros a la persona o animal sacrificado o que se destina al sacrificio.

De los significados de diferentes diccionarios tenemos las siguientes definiciones: "...1.- Animal destinado al sacrificio (de carácter religioso). 2.- Por extensión, también el ser humano destinado al sacrificio. 3.- La persona que se sacrifica voluntariamente. 4.- el que sufre por la culpa de otro. 5.- el que sufre por sus propias faltas. 6.- la persona que se ofrece o expone a un grave riesgo en obsequio de otra. 7.- El que padece daño por causa fortuita. 8.- El que sufre por acciones destructivas o dañosas. 9.- Persona que es engañada o defraudada. 10.- Sujeto pasivo de un ilícito penal. 11.- Persona sacrificada a los intereses o pasiones de otro. 12.- Quien se siente o quiere parecer perseguido o abandonado...". ( 9 )

De esta gran variedad de definiciones encontramos el concepto actual que se utiliza en el derecho penal mexicano, como es la de sujeto pasivo del delito; sin embargo, el término que se puede rescatar en lo general y aceptarse que víctima es el sujeto que

padece un daño por culpa propia, ajena o por causa fortuita. Para Mendelsohn, víctima es: "...La personalidad del individuo o de la colectividad en la medida en que está afectada por factores de origen muy diverso físico, psíquico económico político o social, así como el ambiente natural o técnico...".

Stanciu, en su definición de víctima nos dice: "...Víctima es un ser que sufre de una manera injusta, los dos rasgos característicos de la víctima son por lo tanto, el sufrimiento y la injusticia, aclarando que lo injusto no es necesariamente lo ilegal...".

La víctima puede ser un individuo o colectividad incluyendo grupos, clases o comunidades de individuos, corporaciones económicas o comerciales, y grupos organizaciones políticas.

**D.- CONCEPTO DE HOSTIGAMIENTO.**

El diccionario de la lengua española, que coincide con otros diccionarios como el de la Real Academia, Spena, nos define como hostigamiento: "...molestar a uno, burlándose de él contradiciéndolo, hostigar, fastidiar...".

Ahora bien el concepto que dieron en el Congreso de la Unión cuando se planeo el análisis de la iniciativa de ley sobre hostigamiento es el siguiente: "...perseguir, acosar, asediar o molestar a una persona insistentemente...". Y en la connotación que le da la iniciativa se refiere a: "La conducta sexual de una persona que, abusando de su situación jerárquica, asedie reiteradamente a su subordinado, provocando en él, intranquilidad y desequilibrio emocional que impida el desarrollo interpersonal en un ambiente de cordialidad y respeto".

## NOTAS BIBLIOGRAFICAS:

- (1) García Guadalupe, Clara. "Tipificación del Hostigamiento Sexual". Periódico la Jornada, número 2011, 19 de abril de 1990. p. 14
- (2) *Idea.* p. 14
- (3) H. Congreso de la Unión, Propuesta de Reforma, Adiciones y Derogaciones a diversas disposiciones del Código Penal para el Distrito Federal, en materia de Fuero Común y para toda la República en Materia del Fuero Federal, Iniciativa de Diputados, 17 de Mayo de 1990, p. 19
- (4) Diario Oficial de la Federación. Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Penal para el Distrito Federal en Materia del Fuero Común y para toda la República en Materia del Fuero Federal. Tomo CDXLVIII, número 14, 21 de enero de 1991, pag. 23 y 24.
- (5) Castellanos Iena, Fernando. "Lineamientos Elementales de Derecho Penal", 30ava. edición, Editorial Porrúa, S. A., México, 1991. p. 125
- (6) *Idea.* p. 126
- (7) *Ibidem,* p.129
- (8) *Ob. cit.,* Págs. 129 y 130
- (9) Rodríguez Manzanera, Luis, "Estudio de la Victimología", 2a. edición. Editorial Porrúa, México, 1989. Pág. 56.



**CAPITULO II****RELACION DEL HOSTIGAMIENTO SEXUAL CON OTROS DELITOS****A.- HOSTIGAMIENTO SEXUAL.**

Hostigamiento sexual artículo 259 Bis del Código Penal para el Distrito Federal.

En este punto quiero hacer mención que el delito de hostigamiento sexual tiene relación con otros delitos como pueden ser de índole laboral y de índole penal como son las lesiones y sobre todo una conexión con los demás delitos sexuales ya que este artículo establece que : "...al que con fines lascivos asedie reiteradamente a persona de cualquier sexo, valiéndose de su posición jerárquica derivada de sus relaciones laborales, docentes, domésticas o cualquiera otras que implique subordinación, se le impondrá sanción hasta de cuarenta días multa. Si el hostigador fuese servidor público y utilizase sus medios o circunstancias que el encargo le proporcione se le destituirá de su cargo.

Solamente será punible el hostigamiento sexual, cuando se cause un perjuicio o daño.

del derecho penal, porque independientemente de la subordinación existe la ignorancia y la necesidad de conservar su empleo. Hay ocasiones que no necesariamente los jefes tienen que ser los que hostigan a los subordinados sino que también estos pueden ser hostigadores, pero el legislador hizo caso omiso de esta situación; supuestamente se justifica que fue de esa manera como esta tipificado para proteger más que nada a la mujer trabajadora; pero fue miope al no considerar a muchas mujeres y hombres subordinados en una situación de querer adquirir alguna re remuneración económica, ascensos o en su defecto calificaciones, provocando de una manera hostil y reiterada y con fines lascivos, a quienes en un momento dado desempeñen el cargo de jefes.

Esto lo vemos constantemente en las oficinas de gobierno, en donde existen salarios muy bajos y además prestaciones, que se pueden adquirir mediante coqueteos y provocaciones de índole lascivo por subordinados, con el fin de obtener estímulos o recompensas, permisos económicos, faltas justificadas, horarios especiales y otras prestaciones de tipo económico incluyendo además los ascensos de categoría, entre otros.

Es menos factible ver que el hostigamiento sexual se da de subordinados a jefes en la iniciativa privada, pero jamás puedo decir que no existe.

es necesario mencionar que no es aplicativo este delito a todas aquellas personas que, de alguna manera, no están en la posición de subordinados, ¿Que acaso no existe el hostigamiento

sexual entre vecinos, entre amigos, entre compañeros de trabajo que están en una misma posición, entonces nuevamente el legislador olvidó a este tipo de sujetos, que también pueden llegar a consumir un delito sobre todo de los conocidos como sexuales, cometiendo con anterioridad el delito de hostigamiento sexual y que no tendría caso considerarlo, puesto que ya existió un perjuicio o daño que esté encuadrado en otra figura jurídica incluyendo los de índole sexual.

A continuación tratare la relación del hostigamiento sexual con los demás delitos sexuales.

**B.- ABUSO SEXUAL.**

Abuso sexual artículos 260 y 261 del Código Penal para el Distrito Federal.

Antes de ver si existe alguna relación entre el hostigamiento sexual y los artículos 260 y 261 que corresponden al delito de abuso sexual, es menester que los mencionemos textualmente para de esta manera ir analizándolos punto por punto:

**Artículo 260.** Al que sin consentimiento de una persona y sin el propósito de llegar a la cópula, ejecute en ella un acto sexual o la obligue a ejecutarlo, se le impondrá pena de tres meses a dos años de prisión.

Si se hiciere uso de la violencia física o moral, el mínimo y máximo de la pena se aumentará hasta en una mitad.

**Artículo 261.** Al que sin el propósito de llegar a la cópula, ejecute un acto sexual en una persona menor de doce años de edad o persona que no tenga la capacidad de comprender el significado del hecho o que por cualquier causa no pueda resistirlo, o la obligue a

ejecutarlo, se le aplicará una pena de seis meses a tres años de prisión o tratamiento en libertad o semilibertad por el mismo tiempo.

Si se hiciera uso de la violencia física o moral, la pena será de dos a siete años de prisión. ( 11 )

En el análisis de nuestro primer artículo que es el 260 del Código Penal para el Distrito Federal, en relación con el hostigamiento sexual; estamos hablando específicamente de la relación total que existe entre estos dos delitos que pueden ser:

a) Persona jerárquica con persona subordinada, tanto en lo laboral, docente, doméstico, estudiantil o en cualquier otra que implique subordinación.

Se puede decir que de acuerdo con lo que establece el 260 hay posibilidad de que no exista el consentimiento, pero sí puede ser que se esté dando cumplimiento al segundo párrafo de este artículo al existir fuerza física o moral; sin embargo es posible que con anterioridad ya hayan existido fines lascivos y asedios reiterados de una persona jerárquica o una persona subordinada, y que no tenía el propósito de llegar a la cópula, sino solo de ejecutar un acto lascivo u obligar al subordinado a ejecutarlo, utilizando su posición en la que se encuentra, para obtener una satisfacción erótica, como puede ser la de fregar el órgano sexual de la víctima con el miembro viril hacerse tocar el miembro viril, palpar las piernas o los senos de una mujer o introducirle los dedos en la

vagina, se puede considerar que existió la fuerza física o moral y que por ende se encuadra esta situación como una relación del artículo 259 Bis con el 260; mezclándose o relacionándose hostigamiento con abuso sexual.

En lo que se refiere al artículo 261, también del Código Penal dentro del delito de abuso sexual, nos dice que no existe la intención de llegar a la cópula, Manzini nos define a esta como: "...Cópula es la introducción del órgano viril de una persona en el cuerpo de otra de modo que haga posible el coito o una equivalente anormal de éste...". ( 12 )

Esto considerándolo desde el punto de vista stricto sensu. También mencionaremos la definición de cópula en lato sensu que aplica el maestro Eusebio Gómez: "...Cuando la introducción es en el ano o en la boca. No se requiere para el coito que el acceso carnal alcance su perfección fisiológica, ni la desfloración de la víctima, pudiendo tratarse de una introducción incompleta...". ( 13 )

Este artículo 261 sí nos menciona una determinada edad de la persona pasiva y además nos menciona que no tenga capacidad de comprender el significado del hecho o que por cualquier causa no pueda resistirlo, o lo obligue a ejecutarlo.

Si hablamos de un sujeto pasivo menor de doce años, pienso que existe relación con el delito de hostigamiento sexual más que nada en lo que se refiere a la docencia, en la realización del acto sin

llegar a la penetración del pene en la vagina o en el ano, o en la boca sea cual fuere el sexo del sujeto pasivo y que con anterioridad ya haya existido el asedio reiterado y con fines lascivos y por parte del sujeto activo, dándose así la comisión del delito que establece nuestro artículo 259 Bis del Código Penal para el Distrito Federal. Es presumible esta situación, pero no quiero afirmar que en todos los casos del delito de abuso sexual se aplique esta conducta típica y antijurídica.

**C.- ESTUPRO.**

Estupro, artículo 262 263 del Código Penal Vigente para el Distrito federal.

El delito de Estupro es una figura jurídica que ha tenido una gran polémica lo mismo que los demás delitos sexuales, en las actuales reformas que se dieron en el decreto de diciembre 22 de 1990 y que fueron publicadas en el Diario Oficial número catorce de fecha 21 de enero de 1991. En este punto dejare asentado la forma en que se quedaron tipificados los artículos 262 y 263, referentes al delito de estupro encuadrados en nuestro Código Penal Vigente para el Distrito Federal:

**Artículo 262.** Al que tenga cópula con persona mayor de doce años y menor de dieciocho, obteniendo su consentimiento por medio de engaño, se le aplicará de tres meses a cuatro años de prisión.

**Artículo 263.** En el caso del artículo anterior no procederá contra el sujeto activo sino por queja del ofendido o de sus representantes. ( 14 )

Como se puede ver, cuánto se puede desprender y cuánto puedo



decir del artículo 262, con el solo hecho de establecer que exista una relación sexual con una persona de doce a dieciocho años de edad y que manifiesta una voluntad, que en un momento dado pueda estar viciada de tantas artimañas que utilizan los enfermos eróticos sexuales, o por que no decirlo, individuos que tienen jerarquías sobre subordinados, ya sea en lo laboral, en lo docente, en lo doméstico o en cualquier otra que implique subordinación, de esta manera considero que el hostigamiento sexual se relaciona con el estupro aunque es este precepto legal no menciona subordinación alguna, pero sí algo muy importante que es el consentimiento, una disposición a realizar un acto sexual mediante un engaño, el legislador nos quiere dar a entender que ese engaño, es una promesa de matrimonio antes de tener la relación sexual, antes de llegar a la cópula. ¿No es un engaño también el hecho de que un patron prometa a su empleada o empleado a tener mejores prestaciones económicas o de alguna prestación laboral a cambio de una satisfacción sexual?.

En el hostigamiento sexual se utiliza el engaño al igual que la promesa de matrimonio en el estupro.

Los maestros Raúl Carrancá y Trujillo y Raúl Carrancá y Rivas, en una crítica profunda al delito de estupro mencionan las palabras como seducción, inducción entre otras, las que considero que en un momento dado también funcionan como hostigamiento, porque no quiere decir que en la primera ocasión un seductor induzca a otra persona a que en ese momento llegue a la realización de un acto sexual, sino que puede ser una técnica o una táctica a manera de arte para

poder lograr su objetivo.

en lo antes señalado, pienso que es una persona mayor de dieciocho años la que esta realizando el hostigamiento y que a su vez esta engañando mediante una promesa a una menor de dieciocho y mayor de doce, para lograr sus instintos sexuales y obtener una satisfacción erótica.

Ahora bien, ¿que a cómo no también es posible que una persona menor de dieciocho años y mayor de los doce puedan ser unas verdaderas expertas o expertos en el arte de seducir, en el arte de engañar a una persona adulta y que pueda hacerlo caer en el delito de estupro?, ¡Claro que sí! y sabemos perfectamente bien que sobre todo en mujeres utilizan estas artimañas para llegar al matrimonio, ya que de esta manera no se ejercitaría acción penal en contra del sujeto activo que supuestamente es el hombre.

Hablar de la relación del delito de estupro con el delito de hostigamiento sexual, es un tema sumamente amplio, tema especial de elaboración de otra tesis o tal vez más al igual a la relación que existe del hostigamiento con todos los delitos sexuales y que yo solo estoy mencionando brevemente; se habla pues, en el hostigamiento de jerarquía, en el estupro de una determinada edad en la que puede haber tanto estudiantes, empleados, trabajadoras domésticas y otras personas subordinadas.

Es necesario que en cuestión de este delito y de todos los demás en los que se atenta contra la libertad y el normal

desarrollo psicosexual, se legisle de una manera profesional y no sólo con representantes de la ciudadanía en la Cámara, que en su mayoría carecen de preparación jurídica sin embargo tienen una cantidad exagerada de prejuicios y complejos que no permitieron en la LIV Legislatura poner una atención especial sobre esta situación, que cada día es más capleja por el crecimiento de la población..

Ahora bien, en cuanto a la penalidad, pienso que en la reforma de este precepto legal llamado estupro, no avanzamos nada ya que el que hostiga o engaña a una persona para obtener un desahogo de naturaleza sexual no debería de tener una pena de tres meses a cuatro años de prisión que es la que menciona el artículo 262 del Código Penal Vigente para el Distrito Federal, sino que más bien este artículo debería de reformarse al igual que se hizo con las reformas del artículo 265, que se refiere a la violación cuya penalización aumento dependiendo la naturaleza del ilícito como se cometa.

En lo que se refiere al artículo 263 del ordenamiento antes mencionado, nos señala solamente que la denuncia tendrá que hacerse por persona ofendida, es entendible que se trata de una persona mayor de edad, pero en el caso de que sea menor, la denuncia que se haga ante el representante social tendrá que hacerse por sus padres o por sus representantes legales ya que, se considera a los menores no sujetos en el ejercicio de un derecho.

**D.- VIOLACION.**

Artículos 265 y 266 del Código penal para el Distrito Federal.

El delito de violación es una figura jurídica que en la actualidad, ha tenido en gran preocupación a la ciudadanía del Distrito Federal y a la área metropolitana, en virtud de ser territorios demasiado poblados.

A continuación transcribire textualmente los artículos 265 y 266 del ordenamiento penal:

**Artículo 265.** Al que por medio de la violencia física o moral realice cópula con persona de cualquier sexo se le impondrá prisión de ocho a catorce años.

Para los efectos de este artículo, se entiende por cópula la introducción del miembro viril en el cuerpo de la víctima por vía vaginal, anal u oral, independientemente de su sexo.

Se sancionará con prisión de tres a ocho años, al que introduzca por vía vaginal o anal cualquier elemento o instrumento distinto al miembro viril por

medio de la violencia física o moral sea cual fuere el sexo del ofendido.

**Artículo 266.** Se equipara a la violación y se sancionará con la misma pena:

I. Al que sin violencia realice cópula con persona menor de doce años de edad; y

II. Al que sin violencia realice cópula con persona que no tenga la capacidad de comprender el significado del hecho, por cualquier causa no pueda resistirlo.

Si se ejerciera violencia física o moral, el mínimo y el máximo de la pena se aumentará en una mitad. ( 15 )

Por otra parte, voy a establecer la relación que existe entre el delito de hostigamiento sexual con el delito de violación. tal vez en la mayor parte de las denuncias del delito de violación, exista violencia física en las que van aunados otros delitos como el robo, las lesiones, portación de arma de fuego o arma blanca; pero en lo que se refiere a lo moral se presume la premeditación para obligar a una persona a la realización de un acto sexual, y se considera también un daño, ¿cuantas veces hemos escuchado comentarios y sobre todo entre hombres, la consumación de un acto con mujer que ha sido obligada para no descubrirla de algo ante alguien?, (el consentimiento de otras relaciones íntimas, el encubrimiento de algún delito, entre otras).

Lo anterior no quiere decir que con una sola coacción moral el hostigador obtenga la relación del acto íntimo, sino que puede ser con el asedio reiterado y con fines lascivos como lo establece el delito de hostigamiento sexual, por lo tanto sí veo la relación que existe entre estas dos figuras jurídicas, todo es cuestión de la manera en que se analice.

Considero que siempre que exista relación entre el delito de hostigamiento sexual y la violación, el primero será un antecedente del segundo, dando cumplimiento así al párrafo segundo del artículo 259 del Código Penal para el Distrito Federal.

En el párrafo tercero del artículo 265 del ordenamiento antes mencionado, nos trata de la violación en la que se suple el miembro viril por otro instrumento distinto y que ha sido introducido por vía vaginal o anal, utilizándose la violencia física o moral independientemente del sexo que fuere, es verdad que dentro de las desviaciones sexuales de cuyos sujetos se encuentra atrofiada la mente, obligando al sujeto a realizar funciones no propias de la naturaleza humana afectando así al sujeto pasivo desde el punto de vista moral, relación que tiene consecuencias de daño y que pueden ser influenciadas por la posición en la que se encuentre el sujeto activo, hablar de daño es hablar de relación entre el delito de hostigamiento sexual y el delito de violación.

Si consideré en el artículo 265, la relación que existe entre el hostigamiento sexual y el delito de violación, reitero esta situación al tratar el artículo 266 cuando en su fracción I, nos

dice: "al que sin consentimiento realice cópula con persona menor de doce años de edad".

Podemos referir una relación obligada al acto sexual entre un jerarca y un subordinado desde los tres puntos importantes que marca el artículo 259 Bis del Código Penal, desde lo laboral cuando estos infantes quieren obtener un empleo, abusan de su inocencia y su necesidad, como ejemplo puedo mencionar los conocidos como cerillos en los supermercados y otras actividades más; en lo docente hemos tenido casos en escuelas y guarderías; en lo doméstico aun es más grave el problema ya que muchas niñas sobre todo, se vienen de su pueblo con la idea de superarse económicamente y que también por ignorancia y necesidad muchos patrones abusan de ellas.

Este mismo artículo pero en su fracción II nos da a entender que si no hay capacidad de comprender, cual es el significado de una relación sexual y que además no pueda resistirlo, existe el delito de violación indiscutiblemente y además una relación con el delito de hostigamiento sexual.

El párrafo segundo de la fracción II del artículo 266 nos habla que se aumentará en una mitad entre la pena mínima y máxima de tres a ocho años de prisión al que ejerciere una violencia física o moral y ejecute el delito de violación en una persona menor de doce años, considero que la pena privativa de libertad por medio de una sentencia no es satisfactoria para los sujetos pasivos que sufren el daño moral y que son los padres y demás familiares y

mucho menos al que físicamente sufrió el daño, ya que con esto psicológicamente estará traumado de por vida, porque en la reparación del daño, ni el sujeto activo ni el Estado, proporcionan los medios necesarios para una rehabilitación normal al sujeto pasivo



## NOTAS BIBLIOGRAFICAS

- (10) Carrancá y Trujillo, Raúl, Carrancá y Rivas, Raúl. Código Penal Anotado para el Distrito Federal. Editorial Porrúa. México. 1991. Pág. 639.
- (11) Carrancá y Trujillo, Raúl, Carrancá y Rivas Raúl. Código Penal Anotado para el Distrito Federal. Editorial Porrúa. México. 1991. Págs. 643 y 648.
- (12) Manzini, Vincenzo. "Trattrato de Diritto Penale Italiano". Turin 1933-1939. t. LVII. Pags. 257. Cit. por Carrancá y Trujillo y Carrancá y Rivas. Pags. 649.
- (13) Gómez, Eusebio. "Tratado de Derecho Penal, Buenos Aires". t.III. Pág. 105. Cit. por Carrancá y Trujillo, y Carrancá y Rivas. Pág. 649.
- (14) Carrancá y Trujillo, Raúl. Carrancá y Rivas, Raúl. ob. Págs. 649 y 656.
- (15) Carrancá y Trujillo, Raúl, Carrancá y Rivas, Raúl. ob. Cit. Págs. 657 y 666.
- (16) Carrancá y Trujillo, Raúl, Carrancá y Rivas Raúl. ob. Cit. Pág. 674.
- (17) Diccionario de la Lengua Española, Editorial Porrúa México, 1990. Pág. 13.

**CAPITULO III****ELEMENTOS QUE CONSTITUYEN EL DELITO DE  
HOSTIGAMIENTO SEXUAL**

En este punto voy a sustraer del artículo 259 Bis del Código Penal Vigente para el Distrito Federal, los elementos que van a contribuir al encuadramiento de la tipificación del delito de hostigamiento sexual, ya que estos son la base fundamental, la médula espinal del tipo en la comisión de una conducta antijurídica, que será perseguida e investigada por el Agente del Ministerio Público, apoyado en su cuerpo policiaco, y además permitirá que el juez, que lo juzgue, se forme un criterio completo para sancionar de una manera justa al presunto responsable de dicha comisión, aplicando independientemente de su criterio y de la posición en que se encuentre la persona denunciada por el delito de hostigamiento sexual, la pena que es de cuarenta días de multa y en caso de que este fuera servidor público, se le castigue de la misma manera además de destituirlo del cargo que ostenta; pena que será respetada por las autoridades laborales en la que el culpable presta sus servicios

En virtud de lo anterior a continuación analizo los elementos en forma independiente:

**A.- ASEDIO LASCIVO REITERADO.**

Mencionaré uno a uno los elementos esenciales de este delito explicándolo con brevedad y de una manera simple, porque considero que de esta manera debe ser explicada nuestra ley jurídica penal.

Ahora bien, entrando en materia diré que el asedio lascivo reiterado se ha manifestado indistintamente en mujeres, personas del mismo sexo y menores de edad. Sin embargo, para que sea denunciado el delito de hostigamiento sexual, tal como hoy se regula, considero que existe un gran problema, puesto que en muchos de los casos en lugar de obtener una respuesta judicial en favor de la persona hostigada, que desempeña el papel de víctima, pueda transformarse en victimario, ¿porqué?. Porque no se tiene la oportunidad de que en la primera ocasión de hostigamiento, se tenga el derecho de denunciarlo, sino que debe esperar otras ocasiones más, para establecer una denuncia contra quien en un momento dado lo humilló, atropellando su dignidad como trabajador, trabajadora y más que nada su dignidad como persona y su libertad sexual.

Este elemento debe tomarse como una causal del artículo 51 de la Ley Federal del Trabajo bajo la responsabilidad del patrón debiéndose tomar medidas estrictas, y de legislarse de manera correcta, no bastando con una simple multa o una simple destitución

del empleo como lo establece el artículo 259 Bis del Código Penal vigente para el Distrito Federal, ya que si hablamos de una multa pasa a ser competencia de un Juez Cívico, y si hablamos de una destitución del empleado hostigado, se ejercite esta acción por la vía laboral, pero si consideramos que esta legislación penal es la encargada de sancionar a quien resulte responsable de la comisión del delito de hostigamiento sexual, debe aplicarse una pena privativa de libertad por la violación de los derechos humanos en cuestión de la libertad sexual y de la libertad de trabajo cualquiera que este sea.

**B.- ASEDIO A SUBORDINADOS.**

El elemento característico para que se de la comisión del delito de hostigamiento sexual, que establece el artículo 259 Bis del Código Penal para el Distrito Federal, es necesario que tanto el hostigador como el hostigado tengan una correlación de subordinación y de jerarca: tal puede ser el caso de que una alumna o alumno se vea asediado por su maestro o maestra con el deseo de llevar a cabo un acto libidinoso y de lograr objetivamente una relación sexual, por medio de una presión en la que se vea obligada a pasar una de sus materias, esto lo vemos sobre todo a nivel bachillerato y a nivel profesional, hablando exclusivamente en lo que se refiere a la docencia, sin herir susceptibilidades. En lo laboral puedo dar un ejemplo: las proposiciones indecorosas comienzan en muchos casos desde antes que una persona llegue a ser subordinada reflejándose tanto en autoridades laborales como en los sindicatos, pero es claro que el delito se tipificará dando el cumplimiento al primer elemento ya mencionado, en donde el asedio lascivo debe ser reiterado, pero en cuestión de este segundo elemento, también es lógico, que se dará cuando la persona haya sido contratada, dándose así la subordinación.

Cuando se refiere nuestro artículo de hostigamiento a la subordinación, en personas que realizan actividades laborales.

domésticas, es aún más frecuente, pues además de soportar el asedio del patrón y de los hijos de éste, en muchas ocasiones el asedio y el hostigamiento, también existe por los amigos y demás familiares de los patrones donde presta sus servicios, manifestándole a la víctima que si no acepta sus requerimientos, será despedida de la casa.

.. Este tipo de situaciones es fomentado porque en el Distrito Federal, ~~existe actualmente un gran porcentaje de~~ desempleo, ~~independientemente de la rama de la industria o de servicios que se prestan o actividad que se realice~~; ya que este problema social (desempleo), es una medida de presión, tanto de producción, calidad de dicha producción, bajos salarios y también a la aceptación de las relaciones sexuales, empezando por la humillación del delito de hostigamiento, por la necesidad en la que vivimos tratando de mantenernos al margen de cualquier problema jurídico laboral y supuestamente a la conservación de un trabajo digno, honesto y bien remunerado.

Ahora bien, la subordinación es entendida como sujeción y dependencia, encontrada en todo tipo de relación laboral en la que se establece una conducta, es una acto de acción instantáneo de daño y de peligro consistente en uno o varios actos que efectua una persona de acoso, presión, hostigamiento sexual, en contra de otra, a efecto de imponerle un acto erótico no deseado, acoso, e imposiciones a la víctima de un acto libidinoso el cual es agravado en su penalidad cuando media la violencia física o moral, que encuadre a la comisión de otro delito, ya que en su penúltimo

párrafo de nuestro artículo 259 Bis, "establece que sera punible el delito de hostigamiento sexual cuando se cause un perjuicio o daño".

Es preciso señalar que el jerarca que logra resultados materiales en la satisfacción sexual, mantiene a sus subordinados o subordinadas en una relación laboral más productiva, aunque no puedo establecer que dé mayor calidad y que entable de esta manera, una relación de mutua confianza; tal vez ahora, con una presión mayor a la anterior y con asedio lascivo de mayor frecuencia, hasta producir efectos de descontento en la víctima; pero que desempeñan un papel ante los demás desempleados, en el sentido de que existe ya una relación de intimidad, que protegerá al victimario, puesto que en el caso de que la víctima hiciera alguna denuncia del delito de hostigamiento sexual, tendrá el denunciado los testigos necesarios para que demuestre su inocencia.

Este resultado será totalmente injusto para la denunciante, ya que el hecho de mantener una relación sexual con una subordinada no quiere decir que dentro del ejercicio laboral, no existe un asedio lascivo reiterado para seguir manteniendo también las disposiciones eróticas, a las que esta acostumbrado el hostigador y que además ese asedio se convierte en una vulgaridad presunciosa y denigrante a la vez en la propia víctima.

**C.- HOSTIGAMIENTO POR SERVIDOR PUBLICO.**

Tanto el clima de violencia que se ha venido acrecentando, en nuestro país, debido al desequilibrio económico y social; así como la existencia de una relación desigual entre los sexos, derivada de la sociedad patriarcal en la que vivimos donde se favorece más la superioridad del hombre sobre la mujer; estas son las principales causas de agresiones, como el hostigamiento sexual a la mujer que trabaja en las dependencias gubernamentales, ciudadanos del público o clientes.

Por lo tanto el hostigamiento sexual ha sido considerado como un problema aislado y personal que tiene que ser resuelto de manera individual y debe ser escondido por el temor al descredito, y que cuando se le encara publicamente asume características de un simple chisme de oficina.

Ya resulta un ugar común que la mujer trabajadora tenga que soportar los requerimientos inmorales de quienes tienen la posibilidad de abrirles o cerrarles las puertas de un trabajo, y esa situación se torna más indignante cuando el agresor es un servidor público, que se vale de su jerarquía. Pero es en el trabajo donde resulta de mayor interés abordar este tema, sin excluir ejercicio de sus funciones, porque ahí es donde la mujer



consigue independencia, además en él es particularmente obvio, cuando los jefes o compañeros de oficina departamento, dirección entre otros, hacen proposiciones sexuales a las mujeres trabajadoras, observándose la falta de reciprocidad por parte de ellas expresada en forma de rechazo u oposición que en muchas de las ocasiones no impide que el hostigamiento se siga presentando.

Integrando todo esto sería más justo para la víctima de hostigamiento sexual que se castigue a todos aquellos funcionarios públicos como jefes de oficina, subdirectores, entre otros, que acosen sexualmente a sus empleadas o empleados, clientes o usuarios y que fueran objeto no solo de destitución de su cargo, sino encarcelados.

Es bien sabido que este tipo de delito se ejerce de una manera reiterada y con fines lascivos a los que en un momento dado son subordinados, sopretexto o promesa de un mejor desarrollo económico o de una mejor posición laboral, o del beneficio de algunas prestaciones que ya inclusive son derechos establecidos dentro de alguna norma jurídica laboral. Por lo que el hablar de hostigamiento sexual por servidor público, es tan común en nuestros días que a resultado de ello, la pena que se establece es sumamente mínima; e ilógica porque en ocasiones los servidores públicos son nuestros legisladores, tratándo tal vez de que en un momento dado ellos tengan esa sensación por realizar una conducta ilícita, y que se encuentre encuadrada en el artículo 259 Bis del Código Penal para el Distrito Federal.

Por lo tanto considero que es eminente y necesario, que se haga un análisis por esta actual legislatura a este respecto pues se entiende que un servidor público debe de mantener una imagen moral ante sus compañeros subordinados.

**CAPITULO IV****CREACION DE LAS AGENCIAS Y MESAS DE TRAMITE DEL  
MINISTERIO PUBLICO PARA DELITOS SEXUALES  
EN EL DISTRITO FEDERAL**

Con el afán de proporcionar el empleo de mecanismos jurídicos formales y simplificar al mínimo las molestias a las víctimas de los ilícitos sexuales se diseñaron las agencias especializadas en delitos sexuales, creando una infraestructura humana y técnica, capaz de reducir al máximo el impacto de la victimización, con un ambiente de seguridad, discreción y profesionalismo que conduzca a reducir la cifra negra de los delitos sexuales.

Cabe señalar que las razones por las cuales las víctimas no realizan su denuncia se debe a diversas circunstancias, de acuerdo a investigaciones de campo realizadas a la población en general como son:

- a) Por temor de la víctima, a ser nuevamente victimizada.
- b) Por considerar que es sólo una pérdida de tiempo de denunciar.

- c) Por desconfianza en la administración de justicia.
- d) Por el miedo al autor del delito.
- e) Porque la denuncia perjudique a la víctima
- f) Por evitar ser víctima del personal que administra justicia.
- g) Por la presión familiar y social, marginándola y humillándola.
- h) Por ignorancia sobre los derechos que tiene como ciudadana, de quejarse cuando es agredida.

Es por ello que en el Distrito Federal, siendo este uno de los más grandes problemas, fue necesario la creación de las agencias especializadas en delitos sexuales, en las cuáles se producirán credibilidad en los particulares que acuden a demandar justicia.

Es así que el 17 de abril de 1989, se publica en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo número A/021/89, acuerdo que fue emitido por el Procurador General de Justicia del Distrito Federal, en el que ordena la especialización de cuatro agentes del Ministerio Público en delitos sexuales, servidores públicos del sexo femenino que tendrán su sede en Delegaciones Regionales de la Procuraduría General de Justicia, ubicadas en:

Norte.- En la Delegación Gustavo A. Madero, en Vicente Villada y 5 de febrero.

Sur.- En la Delegación Coyoacán, ubicada en Tecualipan y Zompantitlan.

Oriente.- En la Delegación Venustiano Carranza, en Fray Servando Teresa de Mier y Francisco del Paso y Troncoso.

Poniente.- En la Delegación Miguel Hidalgo, en la avenida Parque Lira esquina con Vicente Egufa.

De esta manera fue necesario crear un diseño y plano arquitectónico dentro de 150 metros, independientemente, con muros mixtos ara evitar que la víctima se sienta encerrada, local que sólo tienen acceso y que pueden estar ahí las víctimas o sus familiares.

Este espacio cuenta con un cubículo de trabajo social, otro de psicología, una sala de terapia para atención en crisis, un espacio para el personal de averiguaciones previas, que los forman un Agente del Ministerio Público, una oficial secretario y una mecanógrafa, se cuenta también con un consultorio médico, sala de exploración, vestidor, baño, regadera y un lugar para descanso del personal.

Asimismo, se encuentra también en la instalación una cámara de Gessel que permite hacer la diligencia de identificación del

victimario, sin que sea vista la víctima del delito, no enfrentándolos cara a cara.

Por otro lado la institución, adquirió una unidad móvil que se utiliza para la atención en casos emergentes de delitos sexuales, cuando por su condición física y psicológica la víctima no se encuentra en condiciones de ir a la agencia especializada. Mediante un llamado de emergencia, la víctima recibe el apoyo de la institución con la unidad móvil; en el cual se llevan a cabo las diligencias iniciales, tales como la recopilación de datos por la Agente del Ministerio Público y la práctica de peritajes médicos, ya que esta condicionada con lo necesario para recabar evidencias, preservarlas, tomar la declaración, entre otras cosas.

Quiero hacer mención de la importancia que ha tenido las agencias especializadas en delitos sexuales, ha sido a tal grado que se le dio amplitud de facultades y competencias a las agentes del Ministerio Público, para una especial atención a los delitos sexuales, de Violación, Estupro, Atentados al Pudor, Rapto, Incesto, Adulterio, Hostigamiento Sexual, entre otros y que fue publicada esta facultad y competencia en el acuerdo A/048/89 del 7 de septiembre de 1989. Además el día 27 de octubre de 1989, se celebraron bases de colaboración entre la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y la Secretaría de Salud, mismas que fueron publicadas en esa fecha.

Además también se estableció el acuerdo A/0022/90 con fecha 18 de junio de 1990, en el que el Procurador General de Justicia del

Distrito Federal, establece las reglas de distribución de competencia entre las áreas centrales y desconcentradas de la institución.

En apoyo a la Procuraduría General de Justicia, con respecto al bienestar familiar y con respecto a la salud y del desarrollo social de la población, mediante los servicios de asistencia social, en el Plan Nacional de Desarrollo establecido en el período de 1989-1994, se crean las bases con el Departamento del Distrito Federal el día 3 de octubre de 1990.

Por último mencionaré, que a escasamente 5 años de haberse creado las agencias investigadoras en delitos sexuales, y al respecto en orden a las garantías y para crear la confianza en el orden jurídico y la certeza en la procuración de justicia con sentido humano, técnico, científico y para brindar a atención, orientación y protección a las víctimas de delitos sexuales, laceradas en su ámbito social, psicológico, físico y familiar, fue necesario la creación del centro de terapia de apoyo a víctimas de delitos sexuales, y fue publicada dicha creación en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de mayo de 1991.

Para el adecuado manejo de la información se centralizan diariamente los datos relevantes en el centro de información del C. Procurador, el cual los procesa sonificándolos y clasificándolos por modus operandi para enviarlos al área de policía judicial, a fin de instrumentar los operativos policíacos prioritarios. ( 18 )

Antes de finalizar este punto, mencionare los grupos de apoyo a las víctimas que la sociedad civil realiza de una manera social en atención a estos delitos, ellos ya existentes desde hace más de un decenio, entre los que puedo mencionar se encuentran: El Centro de Apoyo Para Mujeres Violadas (CAMVAC); Centro de Servicios Psicológicos (CSP) de la Facultad de Psicología de la Universidad Nacional Autónoma de México; Centro Para Mujeres (CIDHAL); Centro de Formación y Desarrollo Integral de la Mujer (CEDIM); Centro de Apoyo a la Trabajadora Doméstica; Centro de Apoyo para Personas Violadas (COAPEVI).

Estos grupos reciben a mujeres que en muchas ocasiones no quieren declarar, apoyándolas psicológicamente, y cuando denuncian en las agencias especializadas, las acompañan, incluso en el proceso penal.

Se reconoce su labor y estima que deben de seguir existiendo y especializándose, a fin de trabajar con las instituciones gubernamentales con el objeto de retroalimentar los apoyos a las víctimas.



**A.- ESTADISTICA DE LOS DELITOS DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL DENUNCIADOS EN EL DISTRITO FEDERAL EN LOS ULTIMOS CINCO AÑOS.**

De acuerdo a la información que proporciona la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, de los delitos sexuales denunciados en cifra global de 1991, comprendiendo de enero a diciembre, reporta 3,184 denuncias y en el año de 1992 reporta 2,753 casos denunciados, detallando con exactitud los delitos a que se refieren los mismos. Asimismo en el año de 1993 se registraron también las modalidades de los delitos sexuales por lugar de registro, siendo un total de 2,208 denuncias de las cuales se mencionan los siguientes delitos sexuales tales como: Violación, Tentativa de Violación, Abuso Sexual, Estupro, Adulterio e Incesto. Por lo que en el año de 1994 se registraron un total de 2,300 denuncias de las diversas modalidades de delitos sexuales, proliferando en todas estas estadísticas un alto índice del delito de violación a partir de las denuncias.

Asimismo es menester dejar asentado que lo que va del presente año (1995) la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, se llevan registrados de enero hasta julio 31,250 denuncias delictivas por los diversos delitos sexuales, manifestando que el 27% es por violación, y que de cada 10 mujeres violadas una queda embarazada, así también se maneja la cifra de

que hay un 93% de delitos sexuales que no se denuncian por diferentes razones.

Ahora bien, a partir del año de 1989, a la fecha por un esfuerzo mayor y para una mejor captación de las zonas que contienen más incidencia delictiva y de acuerdo a un sistema computarizado; la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal captura la información por zonas regionales, como se señala en la estadística de 1991 esto como una modalidad al sistema y para un mayor control de la misma Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, no sin antes mencionar que también existe información de los delitos denunciados por Delegaciones Políticas, incluyendo también el sector central. A partir de 1989, si se establece la cantidad de denuncias por delitos y que son: el delito de Violación, Atentados al Pudor, Estupro, Adulterio, \*Rapto, Incesto, pero el delito de Hostigamiento Sexual no se encuentra contemplado en estas estadísticas, por la escases de denuncias, inclusive ante las agencias especializadas en delitos sexuales.

Por lo tanto de una manera simple y estructurada, presentaré a continuación las estadísticas del año de 1991 a 1994, por Delegación Regional y por Delegaciones Políticas.

\*Cabe hacer mención que, hasta antes de las reformas de 1991, el delito de rapto era de carácter sexual, por ello en las estadísticas subsecuentes ya no se le menciona como delito sexual.

INCIDENCIA DELACTIVA SEGUN MODALIDAD DE LOS DELITOS SEXUALES  
 POR DELEGACION REGIONAL Y DELEGACION POLITICA  
 TOTAL 1991

DEL REGIONAL Y POLITICA	TOTAL	VIOLACION	TENTATIVA		ACOMPLIDA			
			DE VIOLACION	AL PUNTO	ESTRIBIO	ABUSIVO	DAÑO	RECIBO
TOTAL	3,164	1,063	358	619	235	91	10	8
A OBUDECON	7	7	5	1	1	1	1	0
A OBUDECON	73	4	3	1	0	1	1	0
M CONTRERAS	5	3	2	0	1	0	0	0
AZCAPOTZALCO	1	1	1	1	0	0	0	0
B JUAREZ	15	5	0	4	7	1	0	0
COYOACAN 1)	81	145	113	114	45	21	1	1
CUALTEMOC	2	1	2	3	0	0	0	0
G A MADERO 1)	315	1	65	90	44	14	0	0
IZTACALCO	4	6	2	1	0	0	0	0
IZTAPALAPA	7	4	1	1	2	1	0	0
IZTAPALAPA	1	4	1	1	0	1	0	0
TLAHERUC	0	0	0	0	0	0	0	0
M HIDALGO	47	31	62	172	41	15	0	2
M HIDALGO 1)	516	310	67	172	41	19	0	2
CUAJIMALPA	1	1	0	0	0	0	0	0
TIALPAN	11	3	3	0	1	4	0	0
TIALPAN	6	3	2	0	0	1	0	0
M ALTA	2	0	1	0	1	0	0	0
XOCHIMILCO	3	0	0	0	0	3	0	0
V. CARRANZA 1)	1071	648	99	202	91	17	8	5
S. CENTRAL 2)	58	17	8	20	10	13	0	0

FUENTE: P.O.J.D.F. DIRECCION GENERAL DE INVESTIGACIONES PROPIAS.

1) DELEGACIONES DONDE SE UBICAN AGENCIAS ESPECIALES EN DELITOS SEXUALES POR LO QUE

LA INFORMACION ES SEGUN REGISTRO Y NO POR LUGAR DE LAS DELEGACIONES

2) INCLUYE MESA DE RENDICION DE CUENTAS Y QUEJILLAS Y ACCIONES ESPECIALES

INCIDENCIA DELICTIVA SEGUN MODALIDAD DE LOS DELITOS SEXUALES  
 POR DELEGACION REGIONAL Y DELEGACION POLITICA  
 ENERO DE 1991

DEL REGIONAL Y POLITICA	TOTAL	VIOLACION	TENTATIVA DE VIOLACION	ATENTOS AL PUÑO	ESTUPRO	ABUSOS	SAPIO	INCESTO
TOTAL	256	140	23	54	24	5	10	0
A OREGON	1	-	1	0	0	0	1	0
A OREGON	1	-	1	0	0	0	1	0
M CONTRERAS	0	0	0	0	0	0	0	0
AZCAPOTZALCO	-	-	0	0	0	0	0	0
B JUAREZ	-	0	0	-	0	0	0	0
COYOACAN 1)	17	40	7	20	3	-	1	0
CUAUHTEMOC	-	0	0	-	0	0	0	0
C A MADERO	2	-	0	0	1	0	0	0
IZTACALCO	-	-	0	-	0	0	0	0
IZTAPALAPA	-	-	0	0	0	0	0	0
IZTAPALAPA	-	-	0	0	0	0	0	0
TLAHUAC	0	0	0	0	0	0	0	0
M HIDALGO	47	25	5	10	4	0	0	0
M HIDALGO 1)	47	25	5	10	4	0	0	0
CUAJIMALPA	0	0	0	0	0	0	0	0
TLALPAN	1	0	0	0	0	1	0	0
- TLALPAN	0	0	0	0	0	0	0	0
- M. ALTA	0	0	0	0	0	0	0	0
- XOCHIMILCO	1	0	0	0	0	1	0	0
V. CARRANZA 1)	113	66	5	19	15	0	8	0
S. CENTRAL 2)	0	2	0	2	1	3	0	0

FUENTE: P.C.J.B.F. DIRECCION GENERAL DE INVESTIGACIONES POLICIALES

1) DELICIONES DONDE SE USAN ARMAS ESPECIALES DE DELITOS SEXUALES, POR LO QUE  
 LA INFORMACION ES SEGUN REGISTRO Y NO POR LUGAR DE LOS DELITOS

2) INCLuye MESA DE INTEGRACION DE DENUNCIAS Y QUEBRILLAS Y AGREMIOS ESPECIALES

INCIDENCIA DELICTIVA SEGUN MODALIDAD DE LOS DELITOS SEXUALES  
 POR DELEGACION REGIONAL Y DELEGACION POLITICA  
 FEBRERO DE 1991

DEL REGIONAL Y POLITICA	TOTAL	TENTATIVA		AFECTADOS	ESTRIBO	ANALIZADO	IMPUNTO	MUESTRO
		DELICION	DE DELICION	AL PUNO				
TOTAL	233	130	24	49	19	3	0	0
A OBBRECON	1	1	0	0	0	0	0	0
- A OBBRECON	1	1	0	0	0	0	0	0
- M CONTRERAS	0	0	0	0	0	0	0	0
AZCAPOTZALCO	2	1	1	0	0	0	0	0
R JUAREZ	0	0	0	0	0	0	0	0
COYOACAN 1)	56	26	5	9	4	1	0	0
CUAUHTEMOC	1	0	0	0	0	0	0	0
G A MADERO	2	1	0	1	0	0	0	0
IZTACALCO	9	6	0	0	0	0	0	0
IZTAPALAPA	2	2	0	0	0	0	0	0
- IZTAPALAPA	2	2	0	0	0	0	0	0
- TLANHUAC	0	0	0	0	0	0	0	0
M HIDALGO	46	29	5	8	3	1	0	0
- M HIDALGO 1)	46	25	5	8	3	1	0	0
- CUAJIMALPA	0	0	0	0	0	0	0	0
TLALPAM	1	0	0	0	1	0	0	0
- TLALPAM	0	0	0	0	0	0	0	0
- M ALTA	1	0	0	0	1	0	0	0
- XOCHIMILCO	0	0	0	0	0	0	0	0
V. CARRANZA 1)	113	74	7	20	11	1	0	0
S. CENTRAL 2)	7	4	2	1	0	0	0	0

FUENTE: P.G.I.B.P. DIRECCION GENERAL DE INVESTIGACIONES PROPIAS.

1) DELEGACIONES DONDE SE UBICAN AGENCIAS ESPECIALES EN DELITOS SEXUALES POR LO QUE  
 LA INFORMACION ES SEGUN REGISTRO Y NO POR LUGAR DE LAS DELEGACIONES

2) INCLUYE MESA DE INVESTIGACION DE DENUNCIAS Y QUEBRILLAS Y AGENCIAS ESPECIALES

**INCIDENCIA DELICTIVA SEGUN UBICACION DE LOS DELITOS SEÑALADOS  
POR DELEGACION REGIONAL Y DELEGACION POLITICA  
MARZO DE 1961**

DEL REGIONAL Y POLITICA	TOTAL	MURDERES		ROBOS		ESTUPRO	AGRESIONES	RAPTO	OTROS
		DE MURDERES	DE ROBOS	DE MURDERES	DE ROBOS				
<b>TOTAL</b>	<b>262</b>	<b>150</b>	<b>25</b>	<b>54</b>	<b>21</b>	<b>7</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	
A OREZCON	0	0	0	0	0	0	0	0	
A OREZCON	0	0	0	0	0	0	0	0	
- M CONTRERAS	0	0	0	0	0	0	0	0	
AZCAPOTZALCO	0	0	0	0	0	0	0	0	
B. JUAREZ	7	7	0	1	0	0	0	0	
COYONCAN (1)	64	11	7	15	5	2	0	0	
CUAUCHTINOC	7	7	0	1	0	0	0	0	
G. A. MADERO (1)	6	7	3	1	1	0	0	0	
IZTACALCO	7	7	0	0	0	0	0	0	
IZTAPALAPA	0	0	0	0	0	0	0	0	
- IZTAPALAPA	0	0	0	0	0	0	0	0	
- TLAHUAC	0	0	0	0	0	0	0	0	
M. HIDALGO	63	45	6	7	0	2	0	0	
- M. HIDALGO (1)	63	45	6	7	0	2	0	0	
- CUAJIMALPA	0	0	0	0	0	0	0	0	
TLALPAM	0	0	0	0	0	0	0	0	
- TLALPAM	0	0	0	0	0	0	0	0	
- M. ALTA	0	0	0	0	0	0	0	0	
- XICHIMILCO	0	0	0	0	0	0	0	0	
V. CHAMIZAL (1)	121	70	9	24	15	3	0	0	
S. CENTRAL (2)	7	0	0	2	0	0	0	0	

POBLAC. P.C.I.B.P. DIRECCION GENERAL DE INVESTIGACIONES POLICIALES

(1) DELICTOS QUE SE HAN COMETIDO ESPECIALMENTE EN DICHOS MUNICIPIOS, PERO NO QUE

LA INFORMACION ES SEGUN RECIBIDA Y NO POR CASOS DE LOS DELITOS

(2) INCLUYE CASOS DE SUPLICACION DE REFUGIO Y QUERRELES Y AGRESIONES REPRESIVAS

**INCIDENCIA DELICTIVA SEGUN MODALIDAD DE LAS DELITOS SEÑALADOS  
POR DELEGACION REGIONAL Y DELEGACION POLITICA  
ABRIL DE 1981**

DEL REGIONAL Y POLITICA	TOTAL	MURICHO		MURCIELAGO		ESTADO	MICHUAN	OJITO	SICHO
		DELITOS	DE DELITOS	DELITOS	DE DELITOS				
<b>TOTAL</b>	<b>379</b>	<b>223</b>	<b>36</b>	<b>67</b>	<b>37</b>	<b>14</b>	<b>0</b>	<b>2</b>	
A. OMBECOM	2	1	0	0	1	0	0	0	
-A OMBECOM	0	0	0	0	0	0	0	0	
-M CONTREBOS	2	1	0	0	1	0	0	0	
ABCAPOYALCO	0	0	0	0	0	0	0	0	
B. AMEZ	0	0	0	0	0	0	0	0	
COYOACAN 1)	162	54	15	29	7	4	0	0	
CUAUTEPEC	0	0	0	0	0	0	0	0	
C. A. MADRID 1)	25	49	11	17	6	2	0	0	
ETAPALCO	1	1	0	0	0	0	0	0	
ETAPALAPA	0	0	0	0	0	0	0	0	
-ETAPALAPA	0	0	0	0	0	0	0	0	
-TLAPANC	0	0	0	0	0	0	0	0	
M. HIDALGO	29	28	3	12	5	1	0	0	
-M HIDALGO 1)	29	28	3	12	5	1	0	0	
-CULIHUALPA	0	0	0	0	0	0	0	0	
TLAPAN	1	0	0	0	0	1	0	0	
-TLAPAN	0	0	0	0	0	0	0	0	
-M. ALTA	0	0	0	0	0	0	0	0	
-XOCOMILCO	1	0	0	0	0	1	0	0	
V. CARRANZA 1)	116	71	6	48	15	4	0	2	
S. CENTRAL 2)	15	9	1	0	3	2	0	0	

FUENTE: P.S.A.D.P. DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION FEDERAL

1) INCLUYE DELITOS QUE SE REALIZAN ESPECIALMENTE EN DÍAS DE FERIA, PERO NO EN LOS

LA DELEGACION ES SICHO MADRID Y NO POR DÍAS DE LAS FERIAS

2) INCLUYE DELITOS DE INFRACCIONES DE TRAFICO Y QUERRELES Y DELITOS ESPECIALES

INCIDENCIA DELICTIVA SEGUN NORMALIDAD DE LOS DELITOS SEÑALADOS  
 POR DELEGACION REGIONAL Y DELEGACION POLITICA  
 MAYO DE 1991

DEL REGIONAL Y POLITICA	TOTAL	VIOLACION	TEMPORAL	ANORMALES	ESTUPEO	ABANDONO	DIFUSO	INDEFINIDO
			DE VIOLACION	AL PODER				
TOTAL	307	169	28	79	24	5	0	2
A. OBREGON	1	0	1	0	0	0	0	0
- A. OBREGON	0	0	0	0	0	0	0	0
- M. CONTRERAS	1	0	1	0	0	0	0	0
AZCAPOTZALCO	1	1	0	0	0	0	0	0
B. JUAREZ	3	2	0	1	0	0	0	0
COYOACAN 1)	72	35	7	20	6	3	0	1
CUALTEMOC	1	0	0	1	0	0	0	0
C. A. MADERO 1)	74	39	9	17	8	1	0	0
IZTACALCO	1	1	0	0	0	0	0	0
IZTAPALAPA	0	0	0	0	0	0	0	0
- IZTAPALAPA	0	0	0	0	0	0	0	0
- TLAHUAC	0	0	0	0	0	0	0	0
M. HIDALGO	60	30	2	15	5	0	0	0
- M. HIDALGO 1)	60	30	2	15	5	0	0	0
- CUAUHMALPA	0	0	0	0	0	0	0	0
TLALPÁN	1	1	0	0	0	0	0	0
- TLALPÁN	1	1	0	0	0	0	0	0
- M. ALTA	0	0	0	0	0	0	0	0
- NOCHIMILCO	0	0	0	0	0	0	0	0
V. CARRANZA 1)	85	40	7	23	5	1	0	1
S. CENTRAL 2)	8	4	2	2	0	0	0	0

FUENTE: P.G.J.B.P. DIRECCION GENERAL DE INSPECCIONES PREVENTIVAS

1) DELICACIONES HECHAS DE VEHICULOS ESPECIALES EN DELITOS SEÑALADOS POR LO QUE  
 LA INFORMACION ES SEGUN NECESIDAD Y NO POR LUGAR DE LAS HECHAS

2) DELICATE MESA DE INSPECCION DE HORROROS Y QUERRELLAS Y AGENCIONES ESPECIALES



INCIDENCIA DELICTIVA SEGUN MODALIDAD DE LOS DELITOS SEXUALES  
 POR DELEGACION REGIONAL Y DELEGACION POLITICA  
 JUNIO DE 1991

DEL REGIONAL Y POLITICA	TOTAL	VIOLENCIA		ESTUPRO		ABUSO SEXUAL	RAPTO	SECUESTRO
		DE VIOLENCIA	AL PUNO	ESTUPRO	ABUSO			
TOTAL	272	155	30	49	20	7	0	2
A OBBRECON	0	0	0	0	0	0	0	0
- A OBBRECON	0	0	0	0	0	0	0	0
- M CONTRERAS	0	0	0	0	0	0	0	0
AZCAPOTZALCO	0	0	0	0	0	0	0	0
B JUAREZ	1	0	0	0	1	0	0	0
COYOACAN 1)	73	35	11	19	3	2	0	0
CUAUHTEMOC	0	0	0	0	0	0	0	0
G A MADERO 1)	71	41	12	9	7	2	0	0
ITZACALCO	0	0	0	0	0	0	0	0
ITZAPALAPA	1	0	0	1	0	0	0	0
- ITZAPALAPA	1	0	0	1	0	0	0	0
- TLAHUAC	0	0	0	0	0	0	0	0
M HIDALGO	46	29	4	7	5	1	0	0
- M HIDALGO 1)	46	29	4	7	5	1	0	0
- CUAJIMALPA	0	0	0	0	0	0	0	0
TLALPAN	1	0	1	0	0	0	0	0
- TLALPAN	0	0	0	0	0	0	0	0
- M ALTA	1	0	1	0	0	0	0	0
- XOCHIMILCO	0	0	0	0	0	0	0	0
V. CARRANZA 1)	71	41	10	12	4	2	0	2
S. CENTRAL 2)	8	6	1	1	0	0	0	0

FUENTE: P.C.I.D.P. DIRECCION GENERAL DE INVESTIGACIONES FORENSES.

1) DELEGACIONES DONDE SE UNIFICAN AGENCIAS ESPECIALES DE DELITOS SEXUALES, POR LO QUE

LA INFORMACION ES SEGUN REGISTRO Y NO POR LUGAR DE LOS HECHOS

2) INCLUYE MESA DE INVESTIGACION DE DELINCUENCIAS Y QUERRELAS Y AGENCIAS ESPECIALES

INCIDENCIA DELICTIVA SEGUN MODALIDAD DE LOS DELITOS SEXUALES  
 POR DELEGACION REGIONAL Y DELEGACION POLITICA  
 JULIO DE 1991

DEL REGIONAL Y POLITICA	TOTAL	VIOLACION	VIOLACION DE VIOLACION	HIJOS AL PUNO	ESTRUP	ABUSO	ENFO	ENFO
TOTAL	240	135	32	53	14	5	0	1
A OBBRECON		0	0	0	0	1	0	0
- A OBBRECON		0	0	0	0	1	0	0
- M CONTRERAS	0	0	0	0	0	0	0	0
AZCAPOTZALCO	0	0	0	0	0	0	0	0
B. JUAREZ	2	2	0	0	0	0	0	0
COYOACAN 1)	59	32	19	10	5	2	0	0
CUAUHTEMOC	2	1	1	0	0	0	0	0
C. A. MADRID 1)	45	28	7	5	4	0	0	0
IZTACALCO	3	2	1	0	0	0	0	0
IZTAPALAPA	0	0	0	0	0	0	0	0
- IZTAPALAPA	0	0	0	0	0	0	0	0
- TLAHUAC	0	0	0	0	0	0	0	0
M. HIDALGO	57	34	4	15	2	1	0	1
- M. HIDALGO 1)	56	33	4	15	2	1	0	1
- CUATIMALPA	1	1	0	0	0	0	0	0
TLALPAM	0	0	0	0	0	0	0	0
- TLALPAM	0	0	0	0	0	0	0	0
- M. ALTA	0	0	0	0	0	0	0	0
- MICHMILCO	0	0	0	0	0	0	0	0
V. CARRANZA 1)	61	34	0	15	3	1	0	0
S. CENTRAL 2)	7	2	1	4	0	0	0	0

FUENTE: P.C.I.B.F. DIRECCION GENERAL DE INVESTIGACIONES FUERAB.

1) DELICIONES SUJETO DE HECHOS AGRESIVOS ESPECIALES DE VIOLENCIA DOMESTICA POR LO QUE

LA INFORMACION ES SEGUN RECORRIDO Y NO POR LUGAR DE LOS HECHOS

2) INCLUYE TAMBIEN DE VIOLENCIA DE MUJERES Y QUERRELES Y AGRESIONES ESPECIALES

INCIDENCIA DELICTIVA SEGUN MODALIDAD DE LOS DELITOS SERIALES  
 POR DELEGACION REGIONAL Y DELEGACION POLITICA  
 AGOSTO DE 1991

DEL REGIONAL Y POLITICA	TOTAL	VIOLACION	TEMPORAL	ADAPTIVOS	ESTUPRO	ASALTOS	RAPTO	RESCUO
			DE VIOLACION	AL PUNO				
TOTAL	297	177	33	50	26	11	0	0
A. OBBRECON	2	1	1	0	0	0	0	0
-A OBBRECON	2	1	0	0	0	0	0	0
-M. CONTRERAS	0	0	1	0	0	0	0	0
AZCAPOTZALCO	1	1	0	0	0	0	0	0
B. JUAREZ	5	3	0	1	1	0	0	0
COYOACAN 1)	67	40	5	11	3	0	0	0
CUAUHTEMOC	2	1	1	0	0	0	0	0
C. A. MADERO 1)	72	43	6	8	5	4	0	0
IZTACALCO	1	0	1	0	0	0	0	0
IZTAPALAPA	0	0	0	0	0	0	0	0
- IZTAPALAPA	0	0	0	0	0	0	0	0
- TLAXIAC	0	0	0	0	0	0	0	0
M. HIDALGO	62	33	1	15	10	3	0	0
- M. HIDALGO 1)	62	33	1	15	10	3	0	0
CUAJIMALPA	0	0	0	0	0	0	0	0
TLALPAN	3	1	2	0	0	0	0	0
- TLALPAN	3	1	2	0	0	0	0	0
- M. ALTA	0	0	0	0	0	0	0	0
- XICHIMILCO	0	0	0	0	0	0	0	0
V. CARRANZA 1)	78	45	13	15	4	1	0	0
S. CENTRAL 2)	10	4	0	0	3	3	0	0

FUENTE: P.C.J.D.F. DIRECCION GENERAL DE INVESTIGACIONES FUERAS.

1) DELICENCIAS POR LAS QUE SE VANAN ACCIONES ESPECIALES EN DELITOS SERIALES, POR LO QUE

LA INFORMACION ES SEGUN REGISTRO Y NO POR LUGAR DE LOS HECHOS

2) INCLUYE MESA DE INVESTIGACION DE DENUNCIAS Y QUEJILLAS Y ACCIONES ESPECIALES

INCIDENCIA DELICTIVA SEGUN MODALIDAD DE LOS DELITOS SOCIALES  
 POR DELEGACION REGIONAL Y DELEGACION POLITICA  
 SEPTIEMBRE DE 1981

DEL REGIONAL Y POLITICA	TOTAL	VIOLACIONES		ATEMPERADO		CRIMEN	AMOROSO	DIFUSO	OTRO
		DE VIOLACION	AL PUEBLO						
TOTAL	215	126	31	39	10	9	0	0	
A. OROZCOAN	1	0	0	1	0	0	0	0	
-A OROZCOAN	1	0	0	1	0	0	0	0	
-M CONTRERAS	0	0	0	0	0	0	0	0	
AZCAPOTZALCO	0	0	0	0	0	0	0	0	
B. JUAREZ	0	0	0	0	0	0	0	0	
-COTACAN 1)	54	37	6	10	1	0	0	0	
-CUAUHTEMOC	0	0	0	0	0	0	0	0	
C. A. MADERO 1)	23	20	7	5	1	0	0	0	
-IZTACALCO	0	0	0	0	0	0	0	0	
-IZTAPALAPA	0	0	0	0	0	0	0	0	
-IZTAPALAPA	0	0	0	0	0	0	0	0	
-TLAXIAC	0	0	0	0	0	0	0	0	
M. HIDALGO	39	18	14	5	1	1	0	0	
-M. HIDALGO 1)	39	18	14	5	1	1	0	0	
-CUATIMALPA	0	0	0	0	0	0	0	0	
TLALPÁN	7	0	0	0	0	2	0	0	
-TLALPÁN	1	0	0	0	0	1	0	0	
-M. ALTA	0	0	0	0	0	0	0	0	
-XICOMILCO	1	0	0	0	0	1	0	0	
V. CARRANZA 1)	85	51	9	17	7	1	0	0	
S. CENTRAL 2)	6	0	0	1	0	5	0	0	

FUENTE: P.A.I.D. DIRECCION GENERAL DE INVESTIGACIONES POLICIALES

1) DELICIONES DEBEN DE VIOLAR ASPECTOS ESPECIALES DE DELITOS SOCIALES, POR LO QUE

LA INFORMACION ES SEGUN REGION Y NO POR LUGAR DE LOS DELITOS

2) INCLuye DEBEN DE INPLICACION DE DELINCUENTES Y QUERRELADOS Y ASPECTOS ESPECIALES

INDICEMIA DELICTIVA SEGUN UBICACION DE LOS DELITOS SEXUALES  
 POR DELEGACION REGIONAL Y DELEGACION POLITICA  
 OCTUBRE DE 1991

DEL. REGIONAL Y POLITICA	TOTAL	TERRITORIO		AFRONTES				
		URBANO	DE URBANO	AL PUEBLO	ESPURSO	ABANDONO	DELITO	OCISO
<b>TOTAL</b>	<b>273</b>	<b>166</b>	<b>35</b>	<b>48</b>	<b>28</b>	<b>4</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
A. OREOCCON	4	3	1	0	0	0	0	0
-A OREOCCON	2	1	1	0	0	0	0	0
-M. CONTRERAS	2	2	0	0	0	0	0	0
ARCAPOZALCO	1	0	0	1	0	0	0	0
B. JAMINEZ	0	0	0	0	0	0	0	0
COYOACAN 1)	70	38	12	15	5	0	0	0
CUAUHTEPEC	0	0	0	0	0	0	0	0
G. A. MADENO 1)	44	28	4	5	6	1	0	0
IZTACALCO	0	0	0	0	0	0	0	0
IZTAPALAPA	1	1	0	0	0	0	0	0
-IZTAPALAPA	1	1	0	0	0	0	0	0
-TLAQUAC	0	0	0	0	0	0	0	0
M. HIDALGO	45	29	6	7	2	1	0	0
-M. HIDALGO 1)	45	29	6	7	2	1	0	0
-CUAHMALPA	0	0	0	0	0	0	0	0
TLALPAM	0	0	0	0	0	0	0	0
-TLALPAM	0	0	0	0	0	0	0	0
-M. ALTA	0	0	0	0	0	0	0	0
-MICHTELCO	0	0	0	0	0	0	0	0
V. CAMBANGA 1)	97	63	11	16	5	2	0	0
S. CENTRAL 2)	11	4	1	4	2	0	0	0

FUENTE: P.F.A.D.P. DIRECCION GENERAL DE INVESTIGACIONES FORENSES

1) DELICIONES DEBIDO SE UBICAR ASISTENCIAS ESPECIALIZADAS EN DIFERENTES SERVICIOS, POR LO QUE

LA INFORMACION ES SEGUN RECEPCION Y NO POR LUGAR DE LOS DELITOS

2) DELICTE DESA DE INVESTIGACION DE DENUNCIAS Y QUEBRANTES Y ASISTENCIAS ESPECIALIZADAS

INCIDENCIA DELICTIVA SEGUN MODALIDAD DE LOS DELITOS SEXUALES  
 POR DELEGACION REGIONAL Y DELEGACION POLITICA  
 NOVIEMBRE DE 1991

DEL REGIONAL Y POLITICA	TOTAL	VENEFICIO		ATENTADO		MULIERO	HOMO	INVESTI
		VULNERO	DE VULNERO	AL PUNO	ESTRPO			
TOTAL	248	154	20	39	15	15	0	1
A OBRERON		0	1	0	0	0	0	0
-A OBRERON	1	0	1	0	0	0	0	0
-M CONTRERAS	0	0	0	0	0	0	0	0
AZCAPOTZALCO	0	0	0	0	0	0	0	0
B JUAREZ	1	0	0	0	0	1	0	0
COYOACAN 1)	63	35	9	7	3	6	0	0
CUAUHTEMOC	0	0	0	0	0	0	0	0
C A MADERO 1)	57	43	7	9	4	7	0	0
IZTACALCO	0	0	0	0	0	0	0	0
IZTAPALAPA	0	0	0	0	0	0	0	0
-IZTAPALAPA	0	0	0	0	0	0	0	0
-TLAHUAC	0	0	0	0	0	0	0	0
M HIDALGO	45	25	4	7	2	6	0	1
-M HIDALGO 1)	45	25	4	7	2	6	0	1
-CUAJIMALPA	0	0	0	0	0	0	0	0
TALPAN	0	0	0	0	0	0	0	0
-TLALPAN	0	0	0	0	0	0	0	0
-M ALTA	0	0	0	0	0	0	0	0
-XOCHIMILCO	0	0	0	0	0	0	0	0
V. CARRANZA 1)	79	51	8	15	5	0	0	0
S. CENTRAL 2)	7	0	0	1	1	0	0	0

FUENTE: P.G.A.B.P. DIRECCION GENERAL DE INVESTIGACIONES FORENSES.

1) INCLUYE CASOS DE VIOLENCIA AGRESIONES ESPECIALES DE DELITOS SEXUALES, PERO NO SON

LA INFORMACION ES SEGUN INGESTO Y NO POR LUGAR DE LAS VICTIMAS

2) INCLUYE MESA DE REINTEGRACION DE DOMICILIOS Y QUERRELAS Y AGRESIONES ESPECIALES

INCIDENCIA DELICTIVA SEGUN MODALIDAD DE LOS DELITOS SERIALES  
 POR DELEGACION REGIONAL Y DELEGACION POLITICA  
 DICIEMBRE DE 1991

DEL REGIONAL Y POLITICA	TOTAL	TENTATIVA		APROPIADOS	ESTUPRO	AGRESION	RAPTO	SECUESTRO
		VOLACION	DE VOLACION	AL PUERO				
<b>TOTAL</b>	202	122	28	41	5	6	0	0
<b>A. OBREGON</b>	0	0	0	0	0	0	0	0
- A OBREGON	3	0	0	0	0	0	0	0
- M CONTRERAS	0	0	0	0	0	0	0	0
<b>AZCAPOTZALCO</b>	0	0	0	0	0	0	0	0
<b>B. JUAREZ</b>	0	0	0	0	0	0	0	0
- COYOACAN 1)	47	32	7	8	0	0	0	0
- CUAUHTEMOC	2	0	0	0	0	0	0	0
<b>C. A. MADERO 1)</b>	43	30	6	9	1	2	0	0
- IZTACALCO	0	0	0	0	0	0	0	0
- IZTAPALAPA	2	0	1	0	0	1	0	0
- TLAHUAC	0	0	0	0	0	0	0	0
<b>M. HIDALGO</b>	45	27	8	14	2	2	0	0
- M HIDALGO 1)	45	27	8	14	2	2	0	0
- CUAJIMALPA	0	0	0	0	0	0	0	0
<b>TLALPÁN</b>	7	1	0	0	0	0	0	0
- TLALPÁN	7	1	0	0	0	0	0	0
- M. ALTA	0	0	0	0	0	0	0	0
- XOCHIMILCO	0	0	0	0	0	0	0	0
<b>V. CARRANZA 1)</b>	52	35	6	8	2	1	0	0
<b>S. CENTRAL 2)</b>	4	2	0	2	0	0	0	0

FUENTE: P.C.I.P.P. DIRECCION GENERAL DE INVESTIGACIONES PRIVADAS.

1) DELEGACIONES DONDE SE OUBCAN ACCIONES ESPECIALES EN DELITOS SERIALES, POR LO QUE

LA INFORMACION ES SEGUN REGISTRO Y NO POR LUGAR DE LAS DELEGACIONES

2) INCLUYE MESA DE IDENTIFICACION DE DENUNCIAS Y QUEBRANTAS Y ACCIONES ESPECIALES

POSIBLES DELITOS REGISTRADOS SEGUN LA MODALIDAD DE LOS SEXUALES  
 POR DELEGACION REGIONAL Y DELEGACION POLITICA  
 TOTAL DE 1992

DEL REGIONAL Y POLITICA	TOTAL	VIOLACION	TEXTURA DE VIOLACION	ABESO SEXUAL	ESTUPRO	ADULTERIO	INCESTO
TOTAL	2,753	1,620	243	672	140	51	11
A. OREGON	4	4	0	0	0	0	0
-A OREGON	3	3	0	0	0	0	0
-M CONTRERAS	1	1	0	0	0	0	0
ACZAPOTZALCO	2	1	0	1	0	0	0
B. JUAREZ	9	5	1	3	0	0	0
COYOACAN 1)	676	304	50	135	22	14	1
CUAUTEPEC	7	1	0	1	0	0	0
C. A. MADERO 1)	506	349	60	124	34	13	6
IZTACALEO	5	3	0	0	2	0	0
IZTAPALAPA	2	2	0	0	0	0	0
-IZTAPALAPA	1	1	0	0	0	0	0
-TLAHUAC	1	1	0	0	0	0	0
M. HIDALGO	540	204	73	136	33	13	3
-M. HIDALGO 1)	540	204	73	136	33	13	3
-CUAUIHUALPA	0	0	0	0	0	0	0
TLALPAM	6	6	0	0	0	0	0
-TLALPAM	6	6	0	0	0	0	0
-M. ALTA	0	0	0	0	0	0	0
-XOCHIMILCO	0	0	0	0	0	0	0
V. CARABANZA 1)	949	573	59	299	54	11	3
S. CENTRAL 2)	22	16	0	3	3	0	0

FUENTE: PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.

- 1) DELEGACIONES DONDE SE UBICAN AGENCIAS ESPECIALES EN DELITOS SEXUALES, POR LO QUE LA INFORMACION ES SEGUN REGISTRO Y NO POR LUGAR DE LOS HECHOS
- 2) INCLUYE MESA DE ATENCION DE DENUNCIAS Y QUEBRANTAS Y ASESOS ESPECIALES



POSIBLES DELITOS REGISTRADOS SEGUN LA MODALIDAD DE LOS SEXUALES  
 POR DELEGACION REGIONAL Y DELEGACION POLITICA  
 ENERO DE 1992

DEL REGIONAL Y POLITICA	TOTAL	VIOLACION	TIERTINA DE VIOLACION	ABUSO SEXUAL	ESTRUPO	ANULTERO	INCESTO
TOTAL	235	168	15	37	13	1	1
A. OREGON	1	1	0	0	0	0	0
-A. OREGON	0	0	0	0	0	0	0
-M. CONTRERAS	1	1	0	0	0	0	0
AZCAPOTZALCO	0	0	0	0	0	0	0
B. JUAREZ	1	1	0	0	0	0	0
COYOACAN 1)	69	47	4	14	3	1	0
CUAUHTEMOC	0	0	0	0	0	0	0
C. A. MADERO 1)	40	30	2	3	2	0	1
IZTACALCO	0	0	0	0	0	0	0
IZTAPALAPA	2	2	0	0	0	0	0
-IZTAPALAPA	1	1	0	0	0	0	0
-TLAHUAC	1	1	0	0	0	0	0
M. HIDALGO	56	33	5	12	6	0	0
-M. HIDALGO 1)	56	33	5	12	6	0	0
-CUAJIMALPA	0	0	0	0	0	0	0
TIJALPAN	2	2	0	0	0	0	0
-TIJALPAN	2	2	0	0	0	0	0
-M. ALTA	0	0	0	0	0	0	0
-XOCHIMILCO	0	0	0	0	0	0	0
V. CARRANZA 1)	64	52	4	6	2	0	0
S. CENTRAL 2)	0	0	0	0	0	0	0

FUENTE: PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL

- 1) DELEGACIONES DONDE SE UBICAN AGENCIAS ESPECIALES EN DELITOS SEXUALES; POR LO QUE LA INFORMACION ES SEGUN NECESARIO Y NO POR LUGAR DE LOS HECHOS
- 2) INCLUYE MESA DE NOTIFICACION DE DENUNCIAS Y QUEJILLAS Y AGENCIAS ESPECIALES

POSIBLES DELITOS REGISTRADOS SEGUN LA MODALIDAD DE LOS SEXUALES  
 POR DELEGACION REGIONAL Y DELEGACION POLITICA  
 FEBRERO DE 1982

DEL REGIONAL Y POLITICA	TOTAL	VIOLACION	TESTIMONIO DE VIOLACION	ABUSO SEXUAL	ESTUPRO	ADULTERIO	INCESTO
TOTAL	219	136	15	54	9	4	1
A. OREGON	0	0	0	0	0	0	0
- A OREGON	0	0	0	0	0	0	0
- M. CONTRERAS	0	0	0	0	0	0	0
AZCAPOTZALCO	0	0	0	0	0	0	0
B. JUAREZ	1	1	0	0	0	0	0
COYOACAN 1)	82	43	4	12	2	1	0
CUAUHTEMOC	0	0	0	0	0	0	0
C. A. MADERO 1)	35	18	2	14	0	1	0
IZTACALCO	2	1	0	0	1	0	0
IZTAPALAPA	0	0	0	0	0	0	0
- IZTAPALAPA	0	0	0	0	0	0	0
- TLAHUAC	0	0	0	0	0	0	0
M. HIDALGO	52	31	7	10	2	2	0
- M. HIDALGO 1)	52	31	7	10	2	2	0
- CUAJIMALPA	0	0	0	0	0	0	0
TLALPAN	2	2	0	0	0	0	0
- TLALPAN	2	2	0	0	0	0	0
- M. ALTA	0	0	0	0	0	0	0
- XOCHIMILCO	0	0	0	0	0	0	0
V. CARRANZA 1)	64	39	2	18	4	0	1
S. CENTRAL 2)	1	1	0	0	0	0	0

FUENTE: PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL INSTITUTO FEDERAL.

- 1) DELEGACIONES DENTRO DE UNICAS AGENCIAS ESPECIALES EN DELITOS SEXUALES, POR LO QUE LA INFORMACION ES SEGUN INSTITUTO Y NO POR LUGAR DE LOS DELITOS
- 2) INCLUYE MESA DE RATIFICACION DE DENUNCIAS Y QUEJILLAS Y AGENCIAS ESPECIALES

POSIBLES DELITOS REGISTRADOS SEGUN LA MODALIDAD DE LOS SEXUALES  
 POR DELEGACION REGIONAL Y DELEGACION POLITICA  
 MARZO DE 1992

DEL. REGIONAL Y POLITICA	TOTAL	VIOLACION	TELEFONO DE PULCRICO	AMOR SEXUAL	ESTRIBO	AMULETO	INSEJO
TOTAL	266	136	33	83	10	5	1
A. OURECON	0	0	0	0	0	0	0
-A OURECON	0	0	0	0	0	0	0
-M. CONTRERAS	0	0	0	0	0	0	0
AZCAPOTZALCO	0	0	0	0	0	0	0
B. JUAREZ	0	0	0	0	0	0	0
COYOACAN 1)	67	28	7	24	3	0	0
CUAUHTEMOC	2	1	0	1	0	0	0
G. A. MADERO 1)	63	32	9	17	1	3	1
IZTACALCO	0	0	0	0	0	0	0
IZTAPALAPA	0	0	0	0	0	0	0
-IZTAPALAPA	0	0	0	0	0	0	0
-TLAHUAC	0	0	0	0	0	0	0
M. HIDALCO	58	25	11	17	3	2	0
-M. HIDALCO 1)	58	25	11	17	3	2	0
-CUAJIMALPA	0	0	0	0	0	0	0
TLALPAN	1	1	0	0	0	0	0
-TLALPAN	1	1	0	0	0	0	0
-M. ALTA	0	0	0	0	0	0	0
-XOCHIMILCO	0	0	0	0	0	0	0
V. CARRANZA 1)	29	16	6	24	3	0	0
S. CENTRAL 2)	3	3	0	0	0	0	0

FUENTE: PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL

- 1) DELEGACIONES DONDE SE USAN AGENCIAS ESPECIALES EN DELITOS SEXUALES, POR LO QUE LA INFORMACION ES SEGUN REGISTRO Y NO POR LUGAR DE LOS HECHOS
- 2) INCLUYE MESA DE RATIFICACION DE DEPONENTES Y QUERRELAS Y AGENCIAS ESPECIALES

POSIBLES DELITOS REGISTRADOS SEGUN LA MODALIDAD DE LOS SUTUALES  
 POR DELEGACION REGIONAL Y DELEGACION POLITICA  
 ABRIL DE 1992

DEL REGIONAL Y POLITICA	TOTAL	VIOLACION	TENTATIVA DE VIOLACION	AMENSA SERIAL	ESTUPRO	ABUSO	ROBOS
TOTAL	224	136	22	53	6	4	3
A OBRECON	0	0	0	0	0	0	0
-A OBRECON	0	0	0	0	0	0	0
-M.COMTHERAS	0	0	0	0	0	0	0
AZCAPOTZALCO	0	0	0	0	0	0	0
B. JUAREZ	0	0	0	0	0	0	0
COYOACAN 1)	44	29	4	8	2	1	0
CUAUHTEMOC	0	0	0	0	0	0	0
C. A. MADERO 1)	57	34	6	14	1	0	2
IZTACALCO	0	0	0	0	0	0	0
IZTAPALAPA	0	0	0	0	0	0	0
-IZTAPALAPA	0	0	0	0	0	0	0
-TLAHUAC	0	0	0	0	0	0	0
M. HIDALGO	36	15	3	14	2	1	1
-M. HIDALGO 1)	36	15	3	14	2	1	1
-CUAJIMALPA	0	0	0	0	0	0	0
TLALPAM	0	0	0	0	0	0	0
-TLALPAM	0	0	0	0	0	0	0
-M. ALTA	0	0	0	0	0	0	0
-XOCHIMILCO	0	0	0	0	0	0	0
V. CARRANZA 1)	26	57	9	17	1	2	0
S. CENTRAL 2)	1	1	0	0	0	0	0

FUENTE: PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL

- 1) DELEGACIONES DONDE SE UBICAN AGENCIAS ESPECIALES EN DELITOS SERIALES, POR LO QUE LA INFORMACION ES SEGUN REGISTRO Y NO POR LUGAR DE LAS HECHOS
- 2) INCLUYE MESA DE PARTICIPACION DE DEBERNADOS Y QUERRELAS Y AGENCIAS ESPECIALES

POSIBLES DELITOS REGISTRADOS SEGUN LA MORALIDAD DE LOS SEXUALES  
 POR DELEGACION REGIONAL Y DELEGACION POLITICA  
 MAYO DE 1982

DEL REGIONAL Y POLITICA	TOTAL	TENDENCIA		AÑO SEXUAL	ESTRIBO	ABUSIVO	MIESO
		VOLACION	DE VOLACION				
TOTAL	190	112	12	40	15	11	1
A. DORIECON	0	0	0	0	0	0	0
-A.DORIECON	0	0	0	0	0	0	0
-M.CONTRERAS	0	0	0	0	0	0	0
AZCAPOTZALCO	0	0	0	0	0	0	0
B. JUAREZ	0	0	0	0	0	0	0
COYOACAN 1)	45	24	4	11	2	4	0
CUAUHTEMOC	0	0	0	0	0	0	0
C. A. MADERO 1)	36	21	3	4	5	3	0
IZTACALCO	0	0	0	0	0	0	0
IZTAPALAPA	0	0	0	0	0	0	0
-IZTAPALAPA	0	0	0	0	0	0	0
-TLAUHUAC	0	0	0	0	0	0	0
M. HIDALGO	30	17	2	15	2	2	0
-M. HIDALGO 1)	30	17	2	15	2	2	0
-CUAHMALPA	0	0	0	0	0	0	0
TLALPAM	0	0	0	0	0	0	0
-TLALPAM	0	0	0	0	0	0	0
-M. ALTA	0	0	0	0	0	0	0
-XOCHIMILCO	0	0	0	0	0	0	0
V. CARRANZA 1)	79	49	3	18	6	2	1
S. CENTRAL 2)	1	1	0	0	0	0	0

FUENTE: PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.

1) DELEGACIONES DONDE SE UBICAN AGENCIAS ESPECIALES EN DELITOS SEXUALES, POR LO QUE

LA INFORMACION ES SIEMPRE REGISTRADA Y NO POR LUGAR DE LOS HECHOS

2) INCLUYE MESA DE INVESTIGACION DE DENUNCIAS Y QUEJIDAS Y AGENCIAS ESPECIALES

POSIBLES DELITOS REGISTRADOS SEGUN LA MODALIDAD DE LOS SEXUALES  
 POR DELEGACION REGIONAL Y DELEGACION POLITICA  
 JUNIO DE 1992

DEL REGIONAL Y POLITICA	TOTAL	VIOLACION	TENTATIVO DE VIOLACION	ABUSO SEXUAL	ESTUPRO	AGREDIDO	INCESTO
TOTAL	252	153	20	59	16	3	1
A. OBREGON	2	2	0	0	0	0	0
- A OBREGON	2	2	0	0	0	0	0
- M CONTRERAS	0	0	0	0	0	0	0
AZCAPOTZALCO	0	0	0	0	0	0	0
B JUAREZ	1	1	0	0	0	0	0
COTYACAN 1)	64	40	5	15	3	1	0
CUAUHTEMOC	0	0	0	0	0	0	0
C. A. MADEIRO 1)	47	31	3	10	2	0	1
IZTACALCO	1	1	0	0	0	0	0
IZTAPALAPA	0	0	0	0	0	0	0
- IZTAPALAPA	0	0	0	0	0	0	0
- TLAHUAC	0	0	0	0	0	0	0
M. HIDALGO	57	30	3	10	3	1	0
- M HIDALGO 1)	57	30	3	10	3	1	0
- CUAUHUALPA	0	0	0	0	0	0	0
TLALPAM	0	0	0	0	0	0	0
- TLALPAM	0	0	0	0	0	0	0
- M ALTA	0	0	0	0	0	0	0
- XOCHIMILCO	0	0	0	0	0	0	0
V CARRANZA 1)	35	43	4	24	8	1	0
S. CENTRAL 2)	0	0	0	0	0	0	0

FUENTE: PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL

- 1) DE LAS CUALES PODEMOS SE UNICAN AGENCIAS ESPECIALES EN DELITOS SEXUALES, POR LO QUE LA INFORMACION ES SEGUN REGISTRO Y NO POR LUGAR DE LAS NECESAS
- 2) INCLUYE RESOLUCION DE DENUNCIAS Y QUERRERIAS Y AGENCIAS ESPECIALES

POSIBLES DELITOS REGISTRADOS SEGUN LA NORMALIDAD DE LOS SEÑALES  
 POR DELEGACION REGIONAL Y DELEGACION POLITICA  
 JULIO DE 1982

DEL SEÑAL Y POLITICA	TOTAL	TENDENCIA		SEÑAL	CIVIL	ADMNIST	OTROS
		VIOLACION	DE VIOLACION				
TOTAL	265	100	22	57	20	5	1
A. OBUZCON	0	0	0	0	0	0	0
- A OBUZCON	0	0	0	0	0	0	0
- M. CONTRERAS	0	0	0	0	0	0	0
ACCAPOTZALCO	0	0	0	0	0	0	0
B. JUAREZ	2	1	0	1	0	0	0
COYOACAN 1)	47	29	1	12	2	3	0
CUMAYTEHOC	0	0	0	0	0	0	0
C. A. MADRERO 1)	62	38	9	10	3	1	1
ITZICALCO	2	1	0	0	1	0	0
ITZAPALAPA	0	0	0	0	0	0	0
- ITZAPALAPA	0	0	0	0	0	0	0
- TLAHUAC	0	0	0	0	0	0	0
M. HIDALGO	49	27	7	9	6	0	0
- M. HIDALGO 1)	49	27	7	9	6	0	0
- CUATRALPA	0	0	0	0	0	0	0
TIALPAM	0	0	0	0	0	0	0
- TIALPAM	0	0	0	0	0	0	0
- M. ALTA	0	0	0	0	0	0	0
- XOCHIMILCO	0	0	0	0	0	0	0
V. CAJRIANZA 1)	100	62	5	24	8	1	0
S. CENTRAL 2)	3	2	0	1	0	0	0

FUENTE: PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO FEDERAL.

- 1) DELICACIONES PORQUE SE VISITAN AGENCIAS ESPECIALES EN DELITOS SEÑALES, POR LO QUE LA INFORMACION ES SECA Y RECIBIDA Y NO POR CASOS DE LOS HECHOS
- 2) INCLUYE MESA DE IDENTIFICACION DE DENUNCIOS Y QUEBRILLAS Y AGENCIAS ESPECIALES

POSIBLES DELITOS REGISTRADOS SEGUN LA NORMALIDAD DE LOS SEXUALES  
 POR DELEGACION REGIONAL Y DELEGACION POLITICA  
 AGOSTO DE 1982

DEL REGIONAL Y POLITICA	TOTAL	VIOLACION	TUXTLA DE VIOLACION	ABIGO SERIAL	ESTUPRO	ABUSOS	INCESTO
TOTAL	230	128	28	61	10	3	0
A. OREZCON	0	0	0	0	0	0	0
-A. OREZCON	0	0	0	0	0	0	0
-M. CONTRERAS	0	0	0	0	0	0	0
AZCAPOTZALCO	0	0	0	0	0	0	0
B. JUAREZ	1	0	0	1	0	0	0
COTOMCAN 1)	46	27	6	12	1	0	0
CUALTEMOC	0	0	0	0	0	0	0
C. A. MADERO 1)	41	27	5	4	4	1	0
IZTACALCO	0	0	0	0	0	0	0
IZTAPALAPA	0	0	0	0	0	0	0
-IZTAPALAPA	0	0	0	0	0	0	0
-TLAHUAC	0	0	0	0	0	0	0
M. HIDALGO	52	24	9	16	1	2	0
-M. HIDALGO 1)	52	24	9	16	1	2	0
-CUAHUALPA	0	0	0	0	0	0	0
TLALPAM	0	0	0	0	0	0	0
-TLALPAM	0	0	0	0	0	0	0
-M. ALTA	0	0	0	0	0	0	0
-XOCHIMILCO	0	0	0	0	0	0	0
Y. CABRANZA 1)	87	49	8	26	4	0	0
S. CENTRAL 2)	3	1	0	2	0	0	0

FUENTE: FUNDACION GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL

- 1) INCLUYE CASOS DONDE SE USAN AGENCIAS ESPECIALES EN DELITOS SEXUALES, POR LO QUE LA INFORMACION ES SEGURO REGISTRADO Y NO POR LUGAR DE LOS JUICIOS
- 2) INCLUYE MESA DE INTERACCION DE DOMINIOS Y QUEBRILLAS Y AGENCIAS ESPECIALES



POSIBLES DELITOS REGISTRADOS SEGUN LA NORMALIDAD DE LOS SEXUALES  
 POR DELEGACION REGIONAL Y DELEGACION POLITICA  
 SEPTIEMBRE DE 1982

DEL. REGIONAL Y POLITICA	TOTAL	VIOLACION	TUPOLOGIA DE VIOLACION	AGRESION SEXUAL	ENFERM.	ABUSOS	INCESTO
<b>TOTAL</b>	<b>229</b>	<b>136</b>	<b>15</b>	<b>57</b>	<b>16</b>	<b>3</b>	<b>2</b>
<b>A. OURECCON</b>	0	0	0	0	0	0	0
-A. OURECCON	0	0	0	0	0	0	0
-M. COMTEPECAS	0	0	0	0	0	0	0
ARCAPOTZALCO	1	1	0	0	0	0	0
<b>B. JUAREZ</b>	0	0	0	0	0	0	0
COYOACAN 1)	44	33	0	6	2	2	1
CUAUHTEMOC	0	0	0	0	0	0	0
<b>C. A. MADRERO 1)</b>	52	23	9	16	4	0	0
TEHACALCO	0	0	0	0	0	0	0
TEZAPALAPA	0	0	0	0	0	0	0
-TEZAPALAPA	0	0	0	0	0	0	0
-TLAMPAC	0	0	0	0	0	0	0
<b>M. HIDALGO</b>	41	22	4	10	4	1	0
-M. HIDALGO 1)	41	22	4	10	4	1	0
-CHAHUALPA	0	0	0	0	0	0	0
TLALPAM	1	1	0	0	0	0	0
-TLALPAM	1	1	0	0	0	0	0
-M. ALTA	0	0	0	0	0	0	0
-XOCHIMILCO	0	0	0	0	0	0	0
<b>V. CARRANZA 1)</b>	85	51	2	25	6	0	1
<b>S. CENTRAL 2)</b>	5	5	0	0	0	0	0

FUENTE: PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL

1) DELEGACIONES DONDE SE UBICAN AGENCIAS ESPECIALES EN DELITOS SEXUALES, POR LO QUE

LA INFORMACION ES SIGUIENTE REGISTRADO Y NO POR LEGIS DE LAS DELEGACIONES

2) INCLUYE HECHOS DE RETENCION DE RECURSOS Y QUEBRANTAS Y AGENCIAS ESPECIALES

POSIBLES DELITOS REGISTRADOS SEGUN LA MODALIDAD DE LOS SEÑALES  
 POR DELEGACION REGIONAL Y DELEGACION POLITICA  
 OCTUBRE DE 1982

DEL REGIONAL Y POLITICA	TOTAL	VIOLACION	TIEMPO DE VIOLACION	ANOS SEÑAL	ESTIPIO	ABUSIVO	DELICTO
TOTAL	226	130	21	57	13	5	0
A OREOCON	0	0	0	0	0	0	0
-A OREOCON	0	0	0	0	0	0	0
-M CONTRENAS	0	0	0	0	0	0	0
AZCAPOTZALCO	0	0	0	0	0	0	0
B. JUAREZ	0	0	0	0	0	0	0
COYOACAN 1)	53	30	6	15	1	1	0
CUAUAUTEMOC	0	0	0	0	0	0	0
C. A. MADENO 1)	46	27	3	10	6	0	0
ETZACALCO	0	0	0	0	0	0	0
ETZAPALAPA	0	0	0	0	0	3	0
-ETZAPALAPA	0	0	0	0	0	0	0
-TLAHUAC	0	0	0	0	0	0	0
M. HIDALGO	30	22	5	5	2	1	0
-M. HIDALGO 1)	38	22	3	5	2	1	0
-CUAUIMALPA	0	0	0	0	0	0	0
TLALPAM	0	0	0	0	0	0	0
-TLALPAM	0	0	0	0	0	0	0
-M. ALTA	0	0	0	0	0	0	0
-XOCHIMILCO	0	0	0	0	0	0	0
V. CARRANZA 1)	85	50	0	27	1	1	0
S. CENTRAL 2)	4	1	0	0	3	0	0

FUENTE: PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.

- 1) DELEGACIONES DONDE SE UBICAN AGENCIAS ESPECIALES EN DELITOS SEÑALES, POR LO QUE LA INFORMACION ES SEGURO REGISTRIO Y NO POR LUGAR DE LOS HECHOS
- 2) INCLUYE MESA DE INVESTIGACION DE HECHOS Y QUEJILLAS Y AGENCIAS ESPECIALES

ESTA TESIS  
 NO DEBE  
 SALIR DE LA  
 BIBLIOTECA

POSIBLES DELITOS REGISTRADOS SEGUN LA NORMALIDAD DE LOS SEXUALES  
 POR DELEGACION REGIONAL Y DELEGACION POLITICA  
 NOVIEMBRE DE 1962

DEL REGIONAL Y POLITICA	TOTAL	VIOLACION	TORNADA DE VIOLACION	ASIST SEXUAL	ESTUPRO	ABUSOS	SECOS
TOTAL	210	123	22	49	12	4	0
A. OBUDECAN	0	0	0	0	0	0	0
-A OBUDECAN	0	0	0	0	0	0	0
-M CONTRERAS	0	0	0	0	0	0	0
AZCAPOTZALCO	0	0	0	0	0	0	0
B. JUAREZ	1	1	0	0	0	0	0
COTACAMAN 1)	42	24	6	12	0	0	0
CUAUHTEMOC	0	0	0	0	0	0	0
C. A. MADRID 1)	50	30	4	11	4	1	0
IZTACALCO	0	0	0	0	0	0	0
IZTAPALAPA	0	0	0	0	0	0	0
-IZTAPALAPA	0	0	0	0	0	0	0
-TLAHUAC	0	0	0	0	0	0	0
M. HIDALGO	40	23	5	10	1	1	0
-M. HIDALGO 1)	40	23	5	10	1	1	0
-CUAJIMALPA	0	0	0	0	0	0	0
TLALPAM	0	0	0	0	0	0	0
-TLALPAM	0	0	0	0	0	0	0
-M ALTA	0	0	0	0	0	0	0
-XOCHIMILCO	0	0	0	0	0	0	0
V. CARRANZA 1)	69	37	7	16	7	2	0
S. CENTRAL 2)	0	0	0	0	0	0	0

FUENTE: PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL INTERIO FEDERAL.

1) DECLARACIONES DONDE SE UBICAN ACCIONES ESPECIALES EN DELITOS SEXUALES, POR LO QUE

LA INFORMACION ES SEGUN REGISTRO Y NO POR LUGAR DE LOS DELITOS

2) INCLUYE MESA DE RATIFICACION DE DENUNCIAS Y QUEBRANTAS Y ACCIONES ESPECIALES

POSIBLES DELITOS REGISTRADOS SEGUN LA NORMALIDAD DE LOS SEXUALES  
 POR DELEGACION REGIONAL Y DELEGACION POLITICA  
 DICIEMBRE DE 1992

DEL REGIONAL Y POLITICA	TOTAL	DELEGACION	TEMPERAM DE DELEGACION	AFRO SERIAL	ESTUPRO	ANULTERO	INVESTO
TOTAL	196	110	18	57	8	3	0
A. OBRERCON	1	1	0	0	0	0	0
-A. OBRERCON	1	1	0	0	0	0	0
-M. CONTRERAS	0	0	0	0	0	0	0
AZCAPOTZALCO	1	0	0	1	0	0	0
B. JUAREZ	2	0	1	1	0	0	0
COYOACAN 1)	48	30	3	14	1	0	0
CUAUHTEMOC	0	0	0	0	0	0	0
C. A. MADRID 1)	49	30	5	9	2	3	0
IZTACALCO	0	0	0	0	0	0	0
IZTAPALAPA	0	0	0	0	0	0	0
-IZTAPALAPA	0	0	0	0	0	0	0
-TLAHUAC	0	0	0	0	0	0	0
M. HIDALGO	28	15	4	8	1	0	0
-M. HIDALGO 1)	28	15	4	8	1	0	0
-CUAHTMALPA	0	0	0	0	0	0	0
TLALPAM	0	0	0	0	0	0	0
-TLALPAM	0	0	0	0	0	0	0
-M. ALTA	0	0	0	0	0	0	0
-XOCHIMILCO	0	0	0	0	0	0	0
Y. CARRANZA 1)	66	33	5	24	4	0	0
S. CENTRAL 2)	1	1	0	0	0	0	0

FUENTE: PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.

- 1) DELEGACIONES DONDE SE UBICAN AGENCIAS ESPECIALES EN DELITOS SEXUALES, POR LO QUE LA INFORMACION ES SEGUN REGISTRO Y NO POR LUGAR DE LOS HECHOS
- 2) INCLUYE MESA DE PARTICIPACION DE DENUNCIAS Y QUEJAS Y AGENCIAS ESPECIALES

POSIBLES DELITOS REGISTRADOS SEGUN LA MODALIDAD DE LOS DELITOS SERIALES  
 POR LUGAR DE REGISTRO  
 TOTAL DE 1993

DEL. REGIONAL Y POLITICA	TOTAL	VIOLA- CION	TENTAT- VIOLAC.	ABUSO SERIAL	ESTUPRO	AGU- TERRO	INDESIO
TOTAL	2,208	1,202	198	637	115	49	7
A. OREGON	1	0	0	0	0	0	1
-A. Oregón	0	0	0	0	0	0	0
-M. Cuernavaca	1	0	0	0	0	0	1
AZCAPOTZALCO	11	0	0	1	5	2	3
B. JAMAZ	0	0	0	0	0	0	0
COYOACAN 1)	585	316	45	198	17	8	1
CUALAHUAC	8	5	1	1	1	0	0
G. A. MEXICO 1)	513	279	70	132	25	6	1
IZTACALCO	0	0	0	0	0	0	0
IZTAPALAPA	15	3	1	1	3	6	1
-Iztapalapa	13	3	1	1	2	5	1
-Toluca	2	0	0	0	1	1	0
M. HIDALGO	358	193	45	83	38	7	0
-M. Hidalgo 1)	357	193	45	83	29	7	0
-Cuernavaca	1	0	0	0	1	0	0
TLALPANI	2	0	0	0	1	1	0
-Toluca	1	0	0	0	1	0	0
-Méjico Alto	1	0	0	0	0	1	0
-Yachimilco	0	0	0	0	0	0	0
V. GUANAJUATO 1)	670	387	35	213	24	11	0
S. GUERRERO 2)	45	19	1	8	9	8	0

FUENTE: PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.

- 1): DELEGACIONES DONDE SE UBICAN LAS AGENCIAS ESPECIALES EN DELITOS SERIALES;  
 POR LO QUE LA INFORMACION ES SEGUN REGISTRO Y NO POR LUGAR DE LOS HECHOS  
 2): INCLUYE MESA DE PARTICIPACION DE DEMANDAS Y QUERRELLAS Y AGENCIAS ESPECIALES

POSIBLES DELITOS REGISTRADOS SEGUN LA MODALIDAD DE LOS DELITOS SERUALES  
 POR LUGAR DE REGISTRO  
 ENERO DE 1993

DEL. REGIONAL Y POLITICA	TOTAL	VIOLA- CION	TENIAI- VOLAC.	ABUSO SERUAL	ESTRUPRO	ADUL- TERIO	INDECEN
TOTAL	200	101	25	52	17	5	0
A. OREGON	0	0	0	0	0	0	0
-A. Oregón	0	0	0	0	0	0	0
-M. Concheros	0	0	0	0	0	0	0
AZCAPOTZALCO	1	0	0	0	1	0	0
B. JUAREZ	0	0	0	0	0	0	0
COTACANON 1)	49	24	7	14	4	0	0
CUMAYEMEC	2	1	1	0	0	0	0
C. A. AMBERO 1)	52	27	8	14	3	0	0
IZTACALCO	0	0	0	0	0	0	0
IZTAPALAPA	2	0	0	1	0	1	0
-Iztapalapa	2	0	0	1	0	1	0
-Tlalhuac	0	0	0	0	0	0	0
M. HIDALGO	25	13	5	4	3	0	0
-M. Hidalgo 1)	25	13	5	4	3	0	0
-Cuajimalpa	0	0	0	0	0	0	0
TIALPANI	0	0	0	0	0	0	0
-Tlalpan	0	0	0	0	0	0	0
-Atlixco	0	0	0	0	0	0	0
-Xochimilco	0	0	0	0	0	0	0
V. CARRANZA 1)	65	35	4	18	6	2	0
S. CENTRAL 2)	4	1	0	1	0	2	0

FUENTE: PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.

- 1): DELEGACIONES DONDE SE UBICAN LAS AGENCIAS ESPECIALES EN DELITOS SERUALES;  
 POR LO QUE LA INFORMACION ES SEGUN REGISTRO Y NO POR LUGAR DE LOS HECHOS  
 2): INCLUYE MESA DE PARTICIPACION DE DENUNCIANTES Y QUERRELLOS Y AGENCIAS ESPECIALES

POSIBLES DELITOS REGISTRADOS SEGUN LA MODALIDAD DE LOS DELITOS SEXUALES  
 POR LUGAR DE REGISTRO  
 FEBRERO DE 1993

DEL. REGIONAL Y POLITICA	TOTAL	VIOLA- CION	TENTAT- VIOLAC.	ABUSO SEXUAL	ESTUPRO	AGRA- VIOLAC.	INDEBIDO
TOTAL	189	113	18	46	9	3	0
A. OBREGON	0	0	0	0	0	0	0
-A. Obregón	0	0	0	0	0	0	0
-M. Conteras	0	0	0	0	0	0	0
AZCAPOTZALCO	1	0	0	1	0	0	0
B. JUAREZ	0	0	0	0	0	0	0
COYOACAN 1)	48	24	6	14	3	1	0
CUAUHTEMOC	0	0	0	0	0	0	0
G. A. INDIERO 1)	56	34	7	10	4	1	0
IZTACALCO	0	0	0	0	0	0	0
IZTAPALAPA	0	0	0	0	0	0	0
-Iztapalapa	0	0	0	0	0	0	0
-Tlaltec	0	0	0	0	0	0	0
M. HIDALGO	28	14	3	9	2	0	0
-M. Hidalgo 1)	27	14	3	9	1	0	0
-Cuajimalpa	1	0	0	0	1	0	0
Tlalpam	0	0	0	0	0	0	0
-Tlalpam	0	0	0	0	0	0	0
-Milpa Alta	0	0	0	0	0	0	0
-Xochimilco	0	0	0	0	0	0	0
V. CERRILLO 1)	54	39	2	12	0	1	0
S. CERRILLO 2)	2	2	0	0	0	0	0

FUENTE: PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL

- 1) DELEGACIONES DONDE SE LIBRAN LAS ACCIONES ESPECIALES EN DELITOS SEXUALES;  
 POR LO QUE LA INFORMACION ES SEGUN REGISTRO Y NO POR LUGAR DE LOS HECHOS
- 2) INCLUYE MESA DE PARTICIPACION DE DENUNCIANTES Y QUEBRILLAS Y ACCIONES ESPECIALES

POSIBLES DELITOS REGISTRADOS SEGUN LA NOMBRADIA DE LOS DELITOS SEMANALES  
 POR LUGAR DE REGISTRO  
 MARZO DE 1993

DEL REGIONAL Y POLITICA	TOTAL	MUJER- CON	VENIDA- MULIC.	ADUJO SEMAL	ESPINO	ADU- TEND	QUEZCO
TOTAL	220	127	19	50	12	4	0
A. OMBRECON	0	0	0	0	0	0	0
-A. Obregon	0	0	0	0	0	0	0
-M. Combreces	0	0	0	0	0	0	0
AZCAPOTZALCO	1	0	0	0	0	1	0
B. JUMEZ	0	0	0	0	0	0	0
COYOACAN 1)	71	39	6	24	1	1	0
CUALTEMOC	0	0	0	0	0	0	0
C. A. MAGDRO 1)	50	29	3	15	3	0	0
IZTACALCO	0	0	0	0	0	0	0
IZTAPALAPA	2	0	0	0	2	0	0
-Iztapalapa	1	0	0	0	1	0	0
-Tehuac	1	0	0	0	1	0	0
M. HIDALGO	28	15	5	5	2	1	0
-M. Hidalgo 1)	28	15	5	5	2	1	0
-Cuajimalpa	0	0	0	0	0	0	0
TZALPACH	0	0	0	0	0	0	0
-Tlalpach	0	0	0	0	0	0	0
-Miguel Alem	0	0	0	0	0	0	0
-Xochimilco	0	0	0	0	0	0	0
V. CARRANZA 1)	64	43	4	13	3	1	0
S. CENTRAL 2)	4	1	1	1	1	0	0

FUENTE: PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.

- 1): DELEGACIONES DONDE SE UBICAN LAS AGENCIAS ESPECIALES EN DELITOS SEMANALES;  
 POR LO QUE LA INFORMACION ES SEGUN REGISTRO Y NO POR LUGAR DE LOS HECHOS
- 2): INCLUYE MESA DE RATIFICACION DE DENUNCIAS Y QUEJILLAS Y AGENCIAS ESPECIALES



POSIBLES DELITOS REGISTRADOS SEGUN LA MODALIDAD DE LOS DELITOS SEXUALES  
 POR LUGAR DE REGISTRO 1  
 ABRIL DE 1993

DEL REGIONAL Y POLICIAL	TOTAL	VIOLA- CION	TENTAT- VIOLENC	ABUSO SEXUAL	ESTUPRO	ABUSO- TERRO	INCESO
TOTAL	176	80	12	66	6	4	0
A. OREGON	0	0	0	0	0	0	0
-A. Oregón	0	0	0	0	0	0	0
-M. Cuernavaca	0	0	0	0	0	0	0
AZCAPOTZALCO	0	0	0	0	0	0	0
B. JUAREZ	0	0	0	0	0	0	0
COYOACAN 1)	59	33	3	22	1	0	0
CUAHUATLACOC	0	0	0	0	0	0	0
G. A. MORENO 1)	35	17	4	12	2	0	0
IZTACALCO	0	0	0	0	0	0	0
IZTAPALAPA	1	0	0	0	0	1	0
-Iztapalapa	0	0	0	0	0	0	0
-Tlalvaco	1	0	0	0	0	1	0
M. HIDALGO	31	16	3	9	1	2	0
-M. Hidalgo 1)	31	16	3	9	1	2	0
-Cuajimalpa	0	0	0	0	0	0	0
TALPAM	0	0	0	0	0	0	0
-Talpa	0	0	0	0	0	0	0
-Miguel Alem	0	0	0	0	0	0	0
-Xochimilco	0	0	0	0	0	0	0
V. CARRANZA 1)	48	22	2	22	2	0	0
S. CENTRAL 2)	2	0	0	1	0	1	0

FUENTE: PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL

- 1): DELEGACIONES DONDE SE HAN LAS AGENCIAS ESPECIALES EN DELITOS SEXUALES;  
 POR LO QUE LA INFORMACION ES SEGUN REGISTRO Y NO POR LUGAR DE LOS HECHOS  
 2): INCLUYE MESA DE PARTICIPACION DE DENUNCIANTES Y QUEBRILLAS Y AGENCIAS ESPECIALES

POSIBLES DELITOS REGISTRADOS SEGUN LA MODALIDAD DE LOS DELITOS SEXUALES  
 POR LUGAR DE REGISTRO  
 MAYO DE 1993

DEL. REGIONAL Y POLITICA	TOTAL	VIOLA- CION	TENTAT- VIOLAC.	ABUSO SEXUAL	ESTUPRO	ADUL- TERIO	INDESIO
TOTAL	212	123	16	57	10	5	1
A. OBBREGON	1	0	0	0	0	0	1
-A. Obregon	0	0	0	0	0	0	0
-M. Contreras	1	0	0	0	0	0	1
AZCAPOTZALCO	1	0	0	0	0	1	0
B. JUMEZ	0	0	0	0	0	0	0
COYOACAN 1)	58	32	4	20	1	1	0
CUMAYUTEMOC	0	0	0	0	0	0	0
G. A. MANDERO 1)	55	33	7	14	0	1	0
IZTACALCO	0	0	0	0	0	0	0
IZTAPALAPA	1	0	0	0	1	0	0
-Iztapalapa	1	0	0	0	1	0	0
-Tehuac	0	0	0	0	0	0	0
M. HIDALGO	38	24	4	8	2	0	0
-M. Hidalgo 1)	38	24	4	8	2	0	0
-Cuajimalpa	0	0	0	0	0	0	0
TULTEPEC	1	0	0	0	0	1	0
-Tultepec	0	0	0	0	0	0	0
-Miguel Alem	1	0	0	0	0	1	0
-Xochimilco	0	0	0	0	0	0	0
V. CARRANZA 1)	52	32	1	15	4	0	0
S. CENTRAL 2)	5	2	0	0	2	1	0

FUENTE: PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL

- 1): DELEGACIONES DONDE SE UBICAN LAS AGENCIAS ESPECIALES DE DELITOS SEXUALES;  
 POR LO QUE LA INFORMACION ES SEGUN REGISTRO Y NO POR LUGAR DE LOS HECHOS  
 2): INCLUYE MESA DE RENDICION DE CUENTAS Y QUEJILLAS Y AGENCIAS ESPECIALES

POSIBLES DELITOS REGISTRADOS SEGUN LA MODALIDAD DE LOS DELITOS SEXUALES  
 POR LUGAR DE REGISTRO  
 JUNIO DE 1993

DEL. REGION Y POLITICA	TOTAL	VIOLA- CION	ENTRA- VIOLAC.	ABUSO SEXUAL	ESTUPRO	AGRA- VIAND	INCESTO
TOTAL	193	97	15	65	12	4	0
A. OREGON	0	0	0	0	0	0	0
- A. Oregón	0	0	0	0	0	0	0
- M. Cantón	0	0	0	0	0	0	0
AZCAPOTZALCO	0	0	0	0	0	0	0
B. JUAREZ	0	0	0	0	0	0	0
COYOACAN 1)	50	25	4	18	2	1	0
CUAHUPEC	2	1	0	0	1	0	0
C. A. MEXICO 1)	39	22	3	12	2	0	0
IZTACALCO	0	0	0	0	0	0	0
IZTAPALAPA	1	1	0	0	0	0	0
- Iztapalapa	1	1	0	0	0	0	0
- Toluca	0	0	0	0	0	0	0
M. HIDALGO	42	24	5	10	2	1	0
- M. Hidalgo 1)	42	24	5	10	2	1	0
- Cuernavaca	0	0	0	0	0	0	0
TLATEPEC	0	0	0	0	0	0	0
- Tlatépec	0	0	0	0	0	0	0
- Milpa Alta	0	0	0	0	0	0	0
- Xochimilco	0	0	0	0	0	0	0
V. CERRILLO(A) 1)	55	22	3	25	3	2	0
S. CERRILLO 2)	4	2	0	0	2	0	0

FUENTE: PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL

- 1): DELEGACIONES DONDE SE UBICAN LAS AGENCIAS ESPECIALES EN DELITOS SEXUALES;  
 POR LO QUE LA INFORMACION ES SEGUN REGISTRO Y NO POR LUGAR DE LOS HECHOS  
 2): INCLUYE MESA DE PARTICIPACION DE BENEFICIARIOS Y GUERRELLAS Y AGENCIAS ESPECIALES

POSIBLES DELITOS REGISTRADOS SEGUN LA MODALIDAD DE LOS DELITOS SEXUALES  
 POR LUGAR DE REGISTRO  
 AGOSTO DE 1991

DEL. REGIONAL Y POLITICA	TOTAL	VIOLA- CION	TENTAT- VIOLAC.	ABUSO SEXUAL	ESTUPRO	ABUSO- TERRO	INCESTO
TOTAL	227	131	16	61	5	5	3
A. OREGON	0	0	0	0	0	0	0
-A. Oregón	0	0	0	0	0	0	0
-M. Contreras	0	0	0	0	0	0	0
AZCAPOTZALCO	1	0	0	0	0	0	1
EL JUNQUEZ	0	0	0	0	0	0	0
COYOACAN 1)	49	29	2	17	0	1	0
CUAUHTEMOC	0	0	0	0	0	0	0
G. A. MADRID 1)	50	32	6	11	3	1	1
IZTACALCO	0	0	0	0	0	0	0
IZTAPALAPA	2	0	0	0	0	1	1
-Iztapalapa	2	0	0	0	0	1	1
-Tlachiac	0	0	0	0	0	0	0
M. HIDALGO	27	19	2	4	2	0	0
-M. Hidalgo 1)	27	19	2	4	2	0	0
-Cuajimalpa	0	0	0	0	0	0	0
TLALPAM	0	0	0	0	0	0	0
-Tlalpan	0	0	0	0	0	0	0
-Miguel Alemán	0	0	0	0	0	0	0
-Xochimilco	0	0	0	0	0	0	0
V. CARRANZA 1)	87	52	6	28	0	1	0
S. CENTRAL 2)	7	5	0	1	0	1	0

FUENTE: PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL

- 1): DELEGACIONES DONDE SE UBICAN LAS AGENCIAS ESPECIALES EN DELITOS SEXUALES;  
 POR LO QUE LA INFORMACION ES SEGUN REGISTRO Y NO POR LUGAR DE LOS HECHOS;  
 2): INCLUYE MESA DE RATIFICACION DE DENUNCIAS Y QUEJERIAS Y AGENCIAS ESPECIALES

POSIBLES DELITOS REGISTRADOS SEGUN LA MODALIDAD DE LOS DELITOS SEXUALES  
 POR LUGAR DE REGISTRO  
 SEPTIEMBRE DE 1993

DEL. REGIONAL Y POLITICA	TOTAL	VIOLEN- CIA	TENTAT- VIOLEN.	ABUSO SEXUAL	ESTUPRO	ADUL- TERIO	INCESTO
TOTAL	193	97	18	62	14	2	0
A. OREGON	0	0	0	0	0	0	0
-A. Oregón	0	0	0	0	0	0	0
-M. Contreras	0	0	0	0	0	0	0
AZCAPOTZALCO	1	0	0	0	1	0	0
B. JUAREZ	0	0	0	0	0	0	0
COYUHCAN 1)	41	17	3	17	4	0	0
CUMATEMOC	2	1	0	1	0	0	0
G. A. MADERO 1)	39	22	9	5	3	0	0
IZTACALCO	0	0	0	0	0	0	0
IZTAPALAPA	1	1	0	0	0	0	0
-Iztapalapa	1	1	0	0	0	0	0
-Ixtuac	0	0	0	0	0	0	0
M. HIDALGO	31	15	4	10	2	0	0
-M. Hidalgo 1)	31	15	4	10	2	0	0
-Cuajimalpa	0	0	0	0	0	0	0
TLAXPANI	0	0	0	0	0	0	0
-Tlalpan	0	0	0	0	0	0	0
-Milpa Alta	0	0	0	0	0	0	0
-Xochimilco	0	0	0	0	0	0	0
V. CARRANZA 1)	72	40	2	26	3	1	0
S. CENTRAL 2)	6	1	0	3	1	1	0

FUENTE: PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.

- 1) DELEGACIONES DONDE SE UBICAN LAS AGENCIAS ESPECIALES EN DELITOS SEXUALES;  
 POR LO QUE LA INFORMACION ES SEGUN REGISTRO Y NO POR LUGAR DE LOS HECHOS
- 2) INCLUYE MESA DE RATIFICACION DE DENUNCIAS Y QUEJELLAS Y AGENCIAS ESPECIALES

POSIBLES DELITOS REGISTRADOS SEGUN LA MODALIDAD DE LOS DELITOS SEXUALES  
 POR LUGAR DE REGISTRO  
 OCTUBRE DE 1993

<u>DEL. REGION Y POLITICA</u>	<u>TOTAL</u>	<u>VIOLA- CION</u>	<u>TENTAT- VIOLAC.</u>	<u>ABUSO SEXUAL</u>	<u>ESTUPRO</u>	<u>ABUSO- TERRO</u>	<u>INCESTO</u>
TOTAL	190	104	20	61	5	7	1
A. OREGON	0	0	0	0	0	0	0
-A. Oregón	0	0	0	0	0	0	0
-M. Coahuila	0	0	0	0	0	0	0
ALCANTARALCO	1	0	0	0	0	0	1
B. JALISCO	0	0	0	0	0	0	0
COYACAN 1)	49	28	1	18	0	2	0
CUMATERRUC	0	0	0	0	0	0	0
G. A. MEXICO 1)	36	15	8	10	2	1	0
IZTACALCO	0	0	0	0	0	0	0
IZTAPALAPA	3	1	1	0	0	1	0
-Iztapalapa	3	1	1	0	0	1	0
-Tehuacan	0	0	0	0	0	0	0
M. HIDALGO	41	23	5	10	3	0	0
-M. Hidalgo 1)	41	23	5	10	3	0	0
-Cuernavaca	0	0	0	0	0	0	0
TALPAM	0	0	0	0	0	0	0
-Talpan	0	0	0	0	0	0	0
-Mpio. Atlix	0	0	0	0	0	0	0
-Xochimilco	0	0	0	0	0	0	0
V. GUANAJUATO 1)	65	35	5	25	0	2	0
S. CENTRAL 2)	3	2	0	0	0	1	0

FUENTE: PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL

- 1): DELEGACIONES DONDE SE UBICAN LAS AGENCIAS ESPECIALES EN DELITOS SEXUALES;  
 POR LO QUE LA INFORMACION ES SEGUN REGISTRO Y NO POR LUGAR DE LOS HECHOS
- 2): INCLUYE MESA DE INFORMACION DE DENUNCIAS Y QUEJILLAS Y AGENCIAS ESPECIALES

POSESIBLES DELITOS REGISTRADOS SEGUN LA MODALIDAD DE LOS DELITOS SEXUALES  
 POR LUGAR DE REGISTRO  
 NOVIEMBRE DE 1993

DEL. REGIONAL Y POLITICA	TOTAL	VIOLA- CION	TENTAT- IVAS	ABUSO SEXUAL	ESTUPRO	ADUL- TERIO	INCESTO
TOTAL	188	110	14	48	11	4	1
A. OREGON	0	0	0	0	0	0	0
-A. Oregón	0	0	0	0	0	0	0
-M. Contreras	0	0	0	0	0	0	0
AZCAPOTZALCO	1	0	0	0	0	0	1
B. JUAREZ	0	0	0	0	0	0	0
COYOACAN 1)	67	39	5	17	1	0	0
CUAUTEPEC	1	1	0	0	0	0	0
G. A. MADERO 1)	38	23	3	8	3	1	0
IZTACALCO	0	0	0	0	0	0	0
IZTAPALAPA	1	0	0	0	0	1	0
-Iztapalapa	1	0	0	0	0	1	0
-Tehuac	0	0	0	0	0	0	0
M. HIDALGO	27	12	3	8	3	1	0
-M. Hidalgo 1)	27	12	3	8	3	1	0
-Cuajimalpa	0	0	0	0	0	0	0
TLALPÁN	1	0	0	0	1	0	0
-Tlalpán	1	0	0	0	1	0	0
-Miguel Alemán	0	0	0	0	0	0	0
-Xochimilco	0	0	0	0	0	0	0
V. CARRANZA 1)	54	34	3	15	1	1	0
S. CENTRAL 2)	3	1	0	0	2	0	0

FUENTE: PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL

- 1) DELEGACIONES DONDE SE UBICAN LAS AGENCIAS ESPECIALES EN DELITOS SEXUALES;  
 POR LO QUE LA INFORMACION ES SEGUN REGISTRO Y NO POR LUGAR DE LOS HECHOS
- 2) INCLUYE MESA DE PARTICIPACION DE DENUNCIANTES Y QUEJELLAS Y AGENCIAS ESPECIALES

POSIBLES DELITOS REGISTRADOS SEGUN LA MODALIDAD DE LOS DELITOS SEXUALES  
 POR LUGAR DE REGISTRO  
 DICIEMBRE DE 1993

<u>DEL REGIONAL Y POLITICA</u>	<u>TOTAL</u>	<u>VIOLA- CION</u>	<u>TENTAT- VIOLENC.</u>	<u>ABUSO SEXUAL</u>	<u>ESTUPRO</u>	<u>ADUL- TERIO</u>	<u>INCESTO</u>
TOTAL	161	89	15	48	4	4	1
A. OBRERON	0	0	0	0	0	0	0
-A. Obregon	0	0	0	0	0	0	0
-M. Contreras	0	0	0	0	0	0	0
AZCAPOTZALCO	0	0	0	0	0	0	0
B. JAMPEZ	0	0	0	0	0	0	0
COYACAHAN 1)	50	35	1	14	0	0	0
CUMAHTEMOC	1	0	1	0	0	0	0
C. A. MADERO 1)	25	7	5	10	1	2	0
IZTACALCO	0	0	0	0	0	0	0
IZTAPALAPA	0	0	0	0	0	0	0
-Iztapalapa	0	0	0	0	0	0	0
-Tehuac	0	0	0	0	0	0	0
M. HIDALGO	29	16	4	7	2	0	0
-M. Hidalgo 1)	29	16	4	7	2	0	0
-Cuajimalpa	0	0	0	0	0	0	0
TALAMANCA	1	0	1	0	0	0	0
-Tehuacan	0	0	0	0	0	0	0
-Miguel Alemán	0	0	0	0	0	0	0
-Xochimilco	1	0	1	0	0	0	0
V. CERRILLO 1)	50	30	2	17	1	0	0
S. CENTRAL 2)	5	1	1	0	0	2	1

FUENTE: PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL

- 1): DELEGACIONES DONDE SE UBICAN LAS AGENCIAS ESPECIALES EN DELITOS SEXUALES;  
 POR LO QUE LA INFORMACION ES SEGUN REGISTRO Y NO POR LUGAR DE LOS HECHOS  
 2): INCLUYE MESA DE PARTICIPACION DE DENUNCIANTES Y QUERRELLOS Y AGENCIAS ESPECIALES



POSIBLES DELITOS REGISTRADOS SEGUN LA MODALIDAD DE LOS DELITOS SEXUALES  
 POR LUGAR DE REGISTRO  
 TOTAL DE 1994

DEL. REGIONAL Y POLITICA	TOTAL	VIOLA- CION	TENTAT- VIOLAC.	ABUSO SEXUAL	ESTUPRO	ADUL- TERIO	INCESTO
TOTAL	2,300	1,279	163	708	76	66	8
A. OREGON	4	2	0	1	1	0	0
-A. Oregón	4	2	0	1	1	0	0
-M. Conteras	0	0	0	0	0	0	0
AZCAPOTZALCO	15	0	0	1	5	3	6
B. JUMEZ	1	1	0	0	0	0	0
COTACAMAN 1)	793	470	68	220	24	17	0
CUMATEPEC	10	5	1	2	0	1	1
G. A. MADERO 1)	360	192	22	109	19	18	0
IZTACALCO	2	0	0	0	0	2	0
IZTAPALAPA	2	1	0	0	1	0	0
-Iztapalapa	2	1	0	0	1	0	0
-Iztacoc	0	0	0	0	0	0	0
M. HIDALGO	387	228	35	110	12	1	1
-M. Hidalgo 1)	386	228	34	110	12	1	1
-Cuajimalpa	1	0	1	0	0	0	0
TZULUPAN	7	1	1	3	1	1	0
-Tulpan	4	1	0	1	1	1	0
-Máyo Alto	0	0	0	0	0	0	0
-Xochimilco	3	0	1	2	0	0	0
V. CARRANZA 1)	687	367	35	260	10	15	0
S. CENTRAL 2)	32	12	1	2	3	14	0

FUENTE: PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL

- 1): DELEGACIONES DONDE SE UBICAN LAS AGENCIAS ESPECIALES EN DELITOS SEXUALES;  
 POR LO QUE LA INFORMACION ES SEGUN REGISTRO Y NO POR LUGAR DE LOS HECHOS
- 2): INCLUYE MESA DE RATIFICACION DE DENUNCIAS Y OFICINAS Y AGENCIAS ESPECIALES

POSIBLES DELITOS REGISTRADOS SEGUN LA MODALIDAD DE LOS DELITOS SEXUALES  
 POR LUGAR DE REGISTRO  
 ENERO DE 1994

DEL REGIONAL Y POLITICA	TOTAL	VIOLA- CION	TENTAT- VOLUC.	ABUSO SEXUAL	ESTUPRO	ADUL- TERIO	INCESTO
TOTAL	191	108	8	58	14	3	0
A. OBERECON	0	0	0	0	0	0	0
-A. Obregon	0	0	0	0	0	0	0
-M. Contreras	0	0	0	0	0	0	0
AZCAPOTZALCO	0	0	0	0	0	0	0
B. JUAREZ	0	0	0	0	0	0	0
COYOACAN 1)	74	46	2	22	4	0	0
CUAUHTEMOC	2	1	0	1	0	0	0
C. A. MADERO 1)	35	15	3	8	6	3	0
IZTACALCO	0	0	0	0	0	0	0
IZTAPALAPA	0	0	0	0	0	0	0
-Iztapalapa	0	0	0	0	0	0	0
-Tlalisco	0	0	0	0	0	0	0
M. HIDALGO	35	23	2	8	2	0	0
-M. Hidalgo 1)	35	23	2	8	2	0	0
-Cuajimalpa	0	0	0	0	0	0	0
Tlalpami	0	0	0	0	0	0	0
-Tlalpami	0	0	0	0	0	0	0
-Mitla Alta	0	0	0	0	0	0	0
-Kuchimilco	0	0	0	0	0	0	0
V. CARRANZA 1)	44	22	1	19	2	0	0
S. CENTRAL 2)	1	1	0	0	0	0	0

FUENTE: PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL

- 1) DELEGACIONES DONDE SE UBICAN LAS AGENCIAS ESPECIALES EN DELITOS SEXUALES;  
 POR LO QUE LA INFORMACION ES SEGUN REGISTRO Y NO POR LUGAR DE LOS HECHOS
- 2) INCLUYE MESA DE RATIFICACION DE DEMANDAS Y QUERRELLAS Y AGENCIAS ESPECIALES

POSIBLES DELITOS REGISTRADOS SEGUN LA MODALIDAD DE LOS DELITOS SEXUALES  
 POR LUGAR DE REGISTRO  
 FEBRERO DE 1994

<u>DEL. REGIONAL Y POLICIAL</u>	<u>TOTAL</u>	<u>VIOLA- CION</u>	<u>TEMER- VOLUC.</u>	<u>ABUSO SEXUAL</u>	<u>ESLUPRO</u>	<u>ADUL- TERIO</u>	<u>INCESO</u>
TOTAL	160	85	12	49	6	8	0
A. OURECON	0	0	0	0	0	0	0
-A. Obregon	0	0	0	0	0	0	0
-M. Coahuila	0	0	0	0	0	0	0
AZCAPOTZALCO	0	0	0	0	0	0	0
B. JUMEX	0	0	0	0	0	0	0
COYACAHCAN 1)	52	32	2	16	1	1	0
CUAHUQUILCO	0	0	0	0	0	0	0
G. A. MEXICO 1)	34	16	3	9	3	3	0
IZTACALCO	0	0	0	0	0	0	0
IZTAPALAPA	0	0	0	0	0	0	0
-Iztapalapa	0	0	0	0	0	0	0
-Tehuacan	0	0	0	0	0	0	0
M. HIDALGO	24	12	2	9	1	0	0
-M. Hidalgo 1)	24	12	2	9	1	0	0
-Cuajimalpa	0	0	0	0	0	0	0
TLALPAM	0	0	0	0	0	0	0
-Tlalpam	0	0	0	0	0	0	0
-Mpio. Atlix	0	0	0	0	0	0	0
-Xochimilco	0	0	0	0	0	0	0
V. CERRILLO 1)	48	23	5	15	1	4	0
S. CENTRAL 2)	2	2	0	0	0	0	0

FUENTE: PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL

- 1): DELEGACIONES DONDE SE UBICAN LAS AGENCIAS ESPECIALES EN DELITOS SEXUALES;  
 POR LO QUE LA INFORMACION ES SEGUN REGISTRO Y NO POR LUGAR DE LOS HECHOS
- 2): INCLUYE MESA DE RATIFICACION DE DENUNCIAS Y QUEBRILLAS Y AGENCIAS ESPECIALES

POSIBLES DELITOS REGISTRADOS SEGUN LA MODALIDAD DE LOS DELITOS SEXUALES  
 POR LUGAR DE REGISTRO  
 ABRIL DE 1994

DEL. REGIONAL Y POLITICA	TOTAL	VIOLA- CION	TENTAT- VIOAC.	ABUSO SEXUAL	ESTUPRO	ADUL- TERIO	INDECIO
TOTAL	189	100	14	63	6	6	0
A. OBREGON	0	0	0	0	0	0	0
-A. Obregón	0	0	0	0	0	0	0
-M. Contreras	0	0	0	0	0	0	0
AZCAPOZALCO	1	0	0	0	1	0	0
B. JUAREZ	0	0	0	0	0	0	0
COYACACAN 1)	73	36	8	26	1	2	0
CHAUHTEMOC	0	0	0	0	0	0	0
G. A. WADERO 1)	34	23	1	8	1	1	0
IZTACALCO	0	0	0	0	0	0	0
IZTAPALAPA	1	1	0	0	0	0	0
-Iztapalapa	1	1	0	0	0	0	0
-Tehuac	0	0	0	0	0	0	0
M. HIDALGO	23	13	2	6	2	0	0
-M. Hidalgo 1)	23	13	2	6	2	0	0
-Cuajimalpa	0	0	0	0	0	0	0
TLALPAM	1	0	0	0	0	1	0
-Tlalpam	1	0	0	0	0	1	0
-Migra Alta	0	0	0	0	0	0	0
-Kochimilco	0	0	0	0	0	0	0
V. CARRANZA 1)	53	27	3	23	0	0	0
S. CENTRAL 2)	3	0	0	0	1	2	0

FUENTE: PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL

- 1): DELEGACIONES DONDE SE UBICAN LAS AGENCIAS ESPECIALES EN DELITOS SEXUALES;  
 POR LO QUE LA INFORMACION ES SEGUN REGISTRO Y NO POR LUGAR DE LOS HECHOS
- 2): INCLUYE MESA DE RATIFICACION DE DENUNCIAS Y QUERELAS Y AGENCIAS ESPECIALES

POSIBLES DELITOS REGISTRADOS SEGUN LA NATURALEZA DE LOS DELITOS SEXUALES  
 POR LUGAR DE REGISTRO  
 MAYO DE 1994

<u>DEL. REGIONAL Y POLITICA</u>	<u>TOTAL</u>	<u>VIOLA- CION</u>	<u>TENTAT- VIOLOC.</u>	<u>ABUSO SEXUAL</u>	<u>ESTUPRO</u>	<u>ADUL- TERIO</u>	<u>INCESTO</u>
TOTAL	235	121	21	71	9	11	2
A. OREGON	0	0	0	0	0	0	0
-A. Oregón	0	0	0	0	0	0	0
-M. Contreras	0	0	0	0	0	0	0
AZCAPOTZALCO	4	0	0	1	1	0	2
B. JUAREZ	0	0	0	0	0	0	0
COTACAHAN 1)	78	38	12	22	4	2	0
CUALTEMOC	3	2	0	0	0	1	0
G. A. MADERO 1)	33	15	3	14	0	1	0
IZTACALCO	0	0	0	0	0	0	0
IZTAPALAPA	0	0	0	0	0	0	0
-Iztapalapa	0	0	0	0	0	0	0
-Tlahuac	0	0	0	0	0	0	0
M. HIDALGO	35	23	2	10	0	0	0
-M. Hidalgo 1)	35	23	2	10	0	0	0
-Cuajimalpa	0	0	0	0	0	0	0
TLAXPANA	0	0	0	0	0	0	0
-Tlaxpan	0	0	0	0	0	0	0
-Mpio. Alfa	0	0	0	0	0	0	0
-Xochimilco	0	0	0	0	0	0	0
V. CARRANZA 1)	76	42	4	24	3	3	0
S. CENTRAL 2)	6	1	0	0	1	4	0

FUENTE: PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL

- 1) DELEGACIONES DONDE SE UBICAN LAS AGENCIAS ESPECIALES EN DELITOS SEXUALES;  
 POR LO QUE LA INFORMACION ES SEGUN REGISTRO Y NO POR LUGAR DE LOS HECHOS
- 2) INCLUYE MESA DE RATIFICACION DE DENUNCIAS Y QUERELAS Y AGENCIAS ESPECIALES

POSIBLES DELITOS REGISTRADOS SEGUN LA MODALIDAD DE LOS DELITOS SEXUALES  
 POR LUGAR DE REGISTRO  
 JULIO DE 1994

DEL. REGIONAL Y POLITICA	TOTAL	VIOLE- NCION	TENTAT- VIOAC.	ABUSO SEXUAL	ESTUPRO	ADUL- TERIO	INCESTO
TOTAL	174	91	11	59	5	7	1
A. OREGON	0	0	0	0	0	0	0
-A. Obregon	0	0	0	0	0	0	0
-M. Conteras	0	0	0	0	0	0	0
AZCAPOZALCO	0	0	0	0	0	0	0
B. JUAREZ	0	0	0	0	0	0	0
COTACAN 1)	58	33	5	19	0	1	0
CUAHTEMOC	7	0	0	0	0	0	1
C. A. WADERO 1)	27	10	1	11	3	2	0
IZTACALCO	1	0	0	0	0	1	0
IZTAPALAPA	0	0	0	0	0	0	0
-Iztapalapa	0	0	0	0	0	0	0
-Ixtapuc	0	0	0	0	0	0	0
M. HIDALGO	31	19	1	9	2	0	0
-M. Hidalgo 1)	30	19	0	9	2	0	0
-Cuajimalpa	1	0	1	0	0	0	0
TLAXIPAN	0	0	0	0	0	0	0
-Tlaxpan	0	0	0	0	0	0	0
-Mpio Alto	0	0	0	0	0	0	0
-Xochimilco	0	0	0	0	0	0	0
Y. CARRANZA 1)	52	26	4	20	0	2	0
S. CENTRAL 2)	4	3	0	0	0	1	0

FUENTE: PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL

- 1) DELEGACIONES DONDE SE UBICAN LAS AGENCIAS ESPECIALES EN DELITOS SEXUALES;  
 POR LO QUE LA INFORMACION ES SEGUN REGISTRO Y NO POR LUGAR DE LOS HECHOS
- 2) INCLUYE MESA DE RATIFICACION DE DENUNCIAS Y QUERRELLAS Y AGENCIAS ESPECIALES

POSIBLES DELITOS REGISTRADOS SEGUN LA MODALIDAD DE LOS DELITOS SEXUALES  
 POR LUGAR DE REGISTRO  
 AGOSTO DE 1994

DEL REGIONAL Y POLITICA	TOTAL	VIOLA- CION	TENTAT- VIOLAC.	ABUSO SEXUAL	ESTUPRO	ADUL- TERIO	INCESTO
TOTAL	183	106	15	57	1	4	0
A. OBRERON	0	0	0	0	0	0	0
-A. Obregon	0	0	0	0	0	0	0
-M. Contreras	0	0	0	0	0	0	0
AZCAPOTZALCO	1	0	0	0	0	1	0
B. JUAREZ	0	0	0	0	0	0	0
COYOACAN 1)	70	45	5	18	1	1	0
CUAHUTEMOC	0	0	0	0	0	0	0
C. A. MADERO 1)	29	14	2	11	0	2	0
IZTACALCO	0	0	0	0	0	0	0
IZTAPALAPA	0	0	0	0	0	0	0
-Iztapalapa	0	0	0	0	0	0	0
-Ixtapalac	0	0	0	0	0	0	0
M. HIDALGO	35	22	5	8	0	0	0
-M. Hidalgo 1)	35	22	5	8	0	0	0
-Cuajimalpa	0	0	0	0	0	0	0
TALAPAN	1	0	0	1	0	0	0
-Talpan	1	0	0	1	0	0	0
-Milpa Alta	0	0	0	0	0	0	0
-Xochimilco	0	0	0	0	0	0	0
V. CERRANZA 1)	47	25	3	19	0	0	0
S. CENTRAL 2)	0	0	0	0	0	0	0

FUENTE: PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL

- 1) DELEGACIONES DONDE SE UBIQUAN LAS AGENCIAS ESPECIALES EN DELITOS SEXUALES;  
 POR LO QUE LA INFORMACION ES SEGUN REGISTRO Y NO POR LUGAR DE LOS HECHOS
- 2) INCLUYE MESA DE RATIFICACION DE DENUNCIAS Y QUEBRILLAS Y AGENCIAS ESPECIALES

POSIBLES DELITOS REGISTRADOS SEGUN LA MODALIDAD DE LOS DELITOS SEXUALES  
 POR LUGAR DE REGISTRO  
 SEPTIEMBRE DE 1994

<u>DEL. REGIONAL Y POLITICA</u>	<u>TOTAL</u>	<u>VIOLA- CION</u>	<u>TENTAT- VIOLENC.</u>	<u>ABUSO SEXUAL</u>	<u>ESTUPRO</u>	<u>ADUL- TERIO</u>	<u>INCESTO</u>
TOTAL	198	121	17	52	5	2	1
A. OREPCOM	0	0	0	0	0	0	0
-A. Oregón	0	0	0	0	0	0	0
-M. Conteras	0	0	0	0	0	0	0
AZCAPOTZALCO	1	0	0	0	0	0	0
B. JUMEZ	0	0	0	0	0	0	1
COYOACAN 1)	71	38	11	19	3	0	0
CUALATEMOC	1	1	0	0	0	0	0
G. A. MADERO 1)	28	19	1	8	0	0	0
IZTACALCO	0	0	0	0	0	0	0
IZTAPALAPA	1	0	0	0	1	0	0
-Iztapalapa	1	0	0	0	1	0	0
-Tlalcoac	0	0	0	0	0	0	0
M. HIDALGO	33	22	3	7	1	0	0
-M. Hidalgo 1)	33	22	3	7	1	0	0
-Cuajimalpa	0	0	0	0	0	0	0
TLALPAM	0	0	0	0	0	0	0
-Tlalpam	0	0	0	0	0	0	0
-Alpa Alto	0	0	0	0	0	0	0
-Xochimilco	0	0	0	0	0	0	0
V. CARRANZA 1)	61	40	2	18	0	1	0
S. CENTRAL 2)	2	1	0	0	0	1	0

FUENTE: PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL

- 1) DELEGACIONES DONDE SE UBICAN LAS AGENCIAS ESPECIALES EN DELITOS SEXUALES;  
 POR LO QUE LA INFORMACION ES SEGUN REGISTRO Y NO POR LUGAR DE LOS HECHOS  
 2) INCLUYE MESA DE RATIFICACION DE DENUNCIAS Y QUEBRILLAS Y AGENCIAS ESPECIALES



POSIBLES DELITOS REGISTRADOS SEGUN LA MODALIDAD DE LOS DELITOS SEXUALES  
 POR LUGAR DE REGISTRO  
 OCTUBRE DE 1994

DEL. REGIONAL Y POLITICA	TOTAL	VIOLA- CION	HEMAT- VOLAC.	ABUSO SEXUAL	ESTUPRO	ABUSE- TIPO	INCESTO
TOTAL	205	124	15	52	7	5	2
A. OURELON	0	0	0	0	0	0	0
- A. Obregon	0	0	0	0	0	0	0
- M. Coahuila	0	0	0	0	0	0	0
AZCAPOTZALCO	1	0	0	0	0	0	1
B. JUAREZ	0	0	0	0	0	0	0
COYOACAN 1)	71	49	5	14	3	0	0
CUALTEPEC	0	0	0	0	0	0	0
C. A. MADERO 1)	33	21	2	6	3	1	0
IZTACALCO	0	0	0	0	0	0	0
IZTAPALAPA	0	0	0	0	0	0	0
- Ixtapalapa	0	0	0	0	0	0	0
- Ixtapalapa	0	0	0	0	0	0	0
M. HIDALGO	37	20	4	12	0	0	1
- M. Hidalgo 1)	37	20	4	12	0	0	1
- Cuajimalpa	0	0	0	0	0	0	0
IZTAPALAPA	0	0	0	0	0	0	0
- Ixtapalapa	0	0	0	0	0	0	0
- Ixtapalapa	0	0	0	0	0	0	0
- Xochimilco	0	0	0	0	0	0	0
V. CARRANZA 1)	59	34	4	19	1	1	0
S. CENTRAL 2)	4	0	0	1	0	3	0

FUENTE: PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL

- 1): INFECCIONES DONDE SE UBICAN LAS AGENCIAS ESPECIALES EN DELITOS SEXUALES,  
 POR LO QUE LA INFORMACION ES SEGUN REGISTRO Y NO POR LUGAR DE LOS HECHOS  
 2): INCLUYE MESA DE RENTACION DE DENUNCIAS Y QUERELLAS Y AGENCIAS ESPECIALES

POSIBLES ENLITOS REGISTRADOS SEGUN LA MODALIDAD DE LOS DELITOS SEXUALES  
 POR LUGAR DE REGISTRO  
 NOVIEMBRE DE 1994

DEL. REGIONAL Y POLITICA	TOTAL	VIOLA- CION	TENTAT- VOLAC.	ABUSO SEXUAL	ESTUPRO	ADUL- TERIO	INCESTO
TOTAL	192	98	18	64	9	3	0
A. OREGON	0	0	0	0	0	0	0
-A. Oregón	0	0	0	0	0	0	0
-M. Contreras	0	0	0	0	0	0	0
AZCAPOTZALCO	2	0	0	0	1	1	0
B. JUAREZ	0	0	0	0	0	0	0
COYOACAN 1)	56	31	8	12	5	0	0
CUALIHUEMOC	0	0	0	0	0	0	0
C. A. MADRID 1)	32	16	2	13	1	0	0
IZTACALCO	0	0	0	0	0	0	0
IZTAPALAPA	0	0	0	0	0	0	0
-Iztapalapa	0	0	0	0	0	0	0
-Nehiác	0	0	0	0	0	0	0
M. HIDALGO	37	16	6	14	1	0	0
-M. Hidalgo 1)	37	16	6	14	1	0	0
-Coajimulpa	0	0	0	0	0	0	0
TLALPAM	0	0	0	0	0	0	0
-Tlalpa	0	0	0	0	0	0	0
-Mapa Alto	0	0	0	0	0	0	0
-Xochimilco	0	0	0	0	0	0	0
V. CARRANZA 1)	62	34	2	25	0	1	0
S. CENTRAL 2)	3	1	0	0	1	1	0

FUENTE: PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL

- 1): DELEGACIONES DONDE SE UBICAN LAS AGENCIAS ESPECIALES EN DELITOS SEXUALES;  
 POR LO QUE LA INFORMACION ES SEGUN REGISTRO Y NO POR LUGAR DE LOS HECHOS
- 2): INCLUYE MESA DE RATIFICACION DE DENUNCIAS Y QUERRELLAS Y AGENCIAS ESPECIALES

POSIBLES DELITOS REGISTRADOS SEGUN LA MODALIDAD DE LOS DELITOS SEXUALES  
 POR LUGAR DE REGISTRO  
 DICIEMBRE DE 1994

DEL. REGIONAL Y POLITICA	TOTAL	VOLA- CION	TENTAT- VOLAC.	ABUSO SEXUAL	ESTUPRO	ABU- TIRIO	INCESTO
TOTAL	155	97	8	40	8	2	0
A. OBERGON	2	1	0	0	1	0	0
- A. Obregon	2	1	0	0	1	0	0
- M. Concheros	0	0	0	0	0	0	0
AZCAPOTZALCO	2	0	0	0	2	0	0
B. JUAREZ	1	1	0	0	0	0	0
COYACAN 1)	40	27	3	9	1	0	0
CUAHUILMOC	0	0	0	0	0	0	0
G. A. MADERO 1)	14	10	0	3	1	0	0
IZTACALCO	1	0	0	0	0	1	0
IZTAPALAPA	0	0	0	0	0	0	0
- Iztapalapa	0	0	0	0	0	0	0
- Ixtlihuac	0	0	0	0	0	0	0
M. HIDALGO	33	23	3	6	1	0	0
- M. Hidalgo 1)	33	23	3	6	1	0	0
- Cuajimalpa	0	0	0	0	0	0	0
ITALPAN	2	1	0	0	1	0	0
- Ixtapan	2	1	0	0	1	0	0
- Milpa Alta	0	0	0	0	0	0	0
- Xochimilco	0	0	0	0	0	0	0
V. CARRANZA 1)	57	32	1	22	1	1	0
S. CENTRAL 2)	3	2	1	0	0	0	0

FUENTE: PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL

- 1) DELEGACIONES DONDE SE UBICAN LAS AGENCIAS ESPECIALES EN DELITOS SEXUALES;  
 POR LO QUE LA INFORMACION ES SEGUN REGISTRO Y NO POR LUGAR DE LOS HECHOS
- 2) INCLUYE MESA DE RATIFICACION DE DEMONIOS Y QUEBRILLAS Y AGENCIAS ESPECIALES

**B.- OBJETIVO DE LAS NISMAS.**

En México y especialmente en el Distrito Federal, ya que es una Ciudad problemática con un alto índice en delitos sexuales, fue necesario crear las agencias especializadas en delitos sexuales en virtud de que se llegó a un esquema social profundamente patriarcal que transmite patrones parentales victimisadores de la mujer y de los niños con mecanismos de grandiosidad, y que en un momento dado las víctimas deben adquirir una conducta y comportamiento que les permita realizar sus denuncias, sin el menor temor y con credibilidad de que la justicia, que se busca, no se convierta en una degradación, injusticia, extorsión y de descrédito; creándose una gran problemática a los particulares.

Por lo tanto es preciso decir que las agencias especializadas en delitos sexuales, tienen por objetivo establecer absolutamente una credibilidad y sensibilidad para tratar a las víctimas, para canalizar tanto a víctimas y familiares a hospitales o instituciones de terapia psicológica por traumas que se presenten por la comisión del delito que se trate; además de recibir canalizaciones de otros delitos denunciados en materia sexual, conocidos por otras agencias investigadoras; otro objetivo más en la atención que se brinda directamente a las víctimas, que por circunstancias ajenas a su voluntad no pueden acudir a cualquiera

de los edificios donde se encuentran ubicadas las agencias especializadas para la práctica de alguna denuncia de delitos sexuales y que también la víctima no haya podido acudir a cualquier otra agencia investigadora por muy cercana que se encuentre de su domicilio.

La agencia especializada en delitos sexuales, tiene como objetivo también la práctica de la averiguación previa y en caso de que el presunto responsable se encuentre presente, actuará y se procederá a su detención, igualmente si se conoce su paradero, conservará todo tipo de pruebas que fueren recabadas o proporcionadas por los familiares o por la propia víctima.

Otro de los objetivos, es recibir todo tipo de llamadas telefónicas de las mismas víctimas y para todo tipo de ayuda; no siendo estas precisamente para hacer su denuncia, sino también pueden ser para solicitar orientación en su estado anímico.

Así también otro objetivo, es que en las agencias especializadas en delitos sexuales, no se da el enfrentamiento al victimario con la víctima, previniendo cualquier tipo de molestias que impliquen problemas de tipo psicológico en la víctima.

Ahora bien, otro de los objetivos es que las declaraciones que se hagan dentro de la averiguación previa, serán estrictamente confidenciales; punto importante que sirve para que exista seguridad y puedan las víctimas realizar sus denuncias sin temor, porque como ya mencione con anterioridad, independientemente del

miedo que ocasiona el personal de las agencias en las que se extorsiona a las víctimas, no se practican denuncias por miedo a represalias del victimario.

Otro objetivo importante es que en la agencia investigadora especializada en delitos sexuales existe siempre personal del sexo femenino, para que no haya vergüenza en la declaración de las víctimas, ni en los exámenes ginecológicos que se les practican, y digo esto porque la mayor parte en la que se cometen delitos sexuales, aparecen como víctimas mujeres y niños.

Otro objetivo más de las agencias especializadas en delitos sexuales, es que se recaben los exámenes médicos necesarios, y que cuando conozca de algún delito sexual cometido en un menor, se canalice a la agencia especializada de menores e incapaces y también la canalización de víctimas que de acuerdo a sus características se envíe a la área que corresponda.

Considero estos objetivos de gran importancia, para que la ciudadanía tenga respuesta a sus denuncias y que la pena y la vergüenza sobre todo en mujeres y niños victimizados, desaparezca y que tengan confiabilidad para hacer uso de sus derechos y poder realizar sus denuncias ante cualquier agencia investigadora del Ministerio Público, y de preferencia en las agencias especializadas en delitos sexuales.

De todas las averiguaciones practicadas, se hará conocimiento por medio de desglose al centro de información; fuente en la cual

el C. Procurador se mantiene informado, en razón del acuerdo A/021/89.

**C.- ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO.**

De acuerdo a la información proporcionada por la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, esta establecido que la estructura y funcionamiento de las agencias del Ministerio Público especializadas en delitos sexuales, es la siguiente:

**Estructura**

- a) Agentes del Ministerio Público.
- b) Oficial Secretario.
- c) oficial Mecnógrafo.
- d) Policía Judicial.
- e) Trabajadoras Sociales.
- f) Licenciadas en Psicología.
- g) Médicos Legistas.
- h) Consejo Técnico.



**PERSONAL DE AVERIGUACIONES PREVIAS****Funcionamiento**

1. Efectua los interrogatorios conducentes a integrar la averiguación previa.
2. Solicita al médico, los exámenes periciales necesarios.
3. Cuando es presentado un menor, pone en conocimiento a la agencia especializada en asuntos del menor e incapaz.
4. La Agente del Ministerio Público determina cual es el procedimiento a seguir con cada víctima, dentro de la agencia especializada, dependiendo de cada caso.
5. Efectúa las diligencias necesarias a fin de canalizar a cada víctima el área correspondiente, según sus características particulares.
6. Solicitará los exámenes periciales que conduzcan a integrar la averiguación previa: fotografía, retrato nablado, poligrafía, balística, entre otros.
7. Solicitará el vehículo necesario a fin de trasladar a la víctima al área pertinente.
8. Solicita a la Policía Judicial, investigación, localización y

presentación (cuando es posible), del presunto responsable.

9. Una vez concluido un turno, la averiguación pasa a mesa de trámite especializada en delitos sexuales para la debida integración de la misma, agotando todas las diligencias hasta su total esclarecimiento y consignación.
10. Envía desgloses de la declaración de la víctima al centro de información del C. Procurador.
11. Realiza todas las diligencias necesarias para integrar los expedientes de la averiguación previa según los casos concretos.
12. Delinea la estrategia de investigación criminal (la Agencia del Ministerio Público) y para casos concretos, sin delegar esta responsabilidad en personal de apoyo.

#### **Policía Judicial**

1. Trabajan la intervención del Agente del Ministerio Público.
2. Investigan y localizan a los presuntos responsables identificados.
3. Presentan ante el Agente del Ministerio Público a los responsables no identificados involucrados en delitos sexuales.

4. Rinden informe de cada una de las actuaciones a la Agente del Ministerio Público.
5. Realiza todas las investigaciones que sean indicadas por la Agente del Ministerio Público, a fin de completar las investigaciones.

**FUNCIONES DEL PERSONAL DE LAS AGENCIAS  
ESPECIALIZADAS EN DELITOS SEXUALES**

**Trabajadoras Sociales**

1. Recibe a la víctima y/o familiares que llegan a la agencia, así como a los acompañantes, ubicando a quienes no deben permanecer dentro de la agencia, fuera de esta.
2. Toma conocimiento del motivo de la presencia de la víctima en la agencia, a través del formato de "entrevistas básicas", que emplea más de diez minutos.
3. Informa a la Agencia del Ministerio Público en turno, acerca de las entrevistas básicas, así como de la situación física y emocional de la víctima.
4. Realiza el estudio victimológico a la víctima y sus familiares, dependiendo de la situación de la primera.
5. Orienta a la víctima y/o familiares acerca del procedimiento a

seguir dentro de la Agencia Especializada.

6. Recibe las llamadas telefónicas de víctimas o familiares que no se encuentren en la Agencia y las orienta respecto al procedimiento a seguir para iniciar la denuncia y preservación de evidencias.
7. Establece contacto con la unidad móvil en caso de que se tome conocimiento de alguna víctima en mal estado que se encuentre en su domicilio o en la vía pública.
8. Realiza visitas domiciliarias u hospitalarias cuando el caso lo requiere, para efectuar el estudio victimológico.
9. Canaliza a la víctima al área pertinente, cuando ha sido dada de alta del hospital.
10. Asiste a la agente del Ministerio Público, cuando así se requiere, en el traslado y/o canalización de los menores de edad de la Agencia Especializada en asuntos del menor o incapaz.
11. Canaliza a las víctimas de otros delitos a las Agencias correspondientes.
12. Asiste a la víctima, cuando así se requiere durante la elaboración de la averiguación previa. Esta asistencia consiste en estar presente cuando, por ejemplo el menor de edad se

encuentra solo.

13. Elabora estadísticas de delitos sexuales.
14. Recibe las quejas respecto al servicio de la Agencia.
15. Entrega copia del estudio efectuado a la Agencia del Ministerio Público para ser anexado al expediente de la averiguación previa.
16. Comparece en el juzgado, cuando el juez la cita.
17. Brinda información a la población acerca del servicio de la Agencia Especializada, estableciendo contacto aún con la comunidad.

#### **Licenciados en Psicología**

1. Recibe a las víctimas que llegan en estado de crisis e informa a la Agente del Ministerio Público acerca del estado biopsicológico de la víctima.
2. Proporciona terapia psicológica a los familiares y/o acompañantes de la víctima de delitos sexuales.
3. Proporciona terapia psicológica de emergencia a las víctimas de delitos sexuales.

4. Elabora un reporte psicológico y, en su caso el dictamen psicológico.
5. Acompaña a las víctimas que así lo requieren, durante la declaración.
6. Acompaña a las víctimas, cuando lo solicitan, durante el examen médico ginecológico.
7. Canaliza a las víctimas y/o familiares que lo requieren, al centro de terapia de apoyo, proporcionándoles la cita cuando se pueda.
8. Entrega copia de formatos a la Agencia del Ministerio Público, para ser integrado al expediente.
9. Proporciona terapia psicológica a los familiares o grupales, cuando se requiere, entre otras cosas.

#### **Médicos Legistas**

La función que desempeñan los médicos legistas en las Agencias Especializadas en Delitos Sexuales, son exámenes médicos periciales que solicita la Agencia del Ministerio Público y que pueden ser uno o más de uno:

1. A la víctima, se le practica examen de integridad física, examen ginecológico, examen proctológico, edad clínica.

**Al victimario, examen de integridad física, exámen andrológico. estudio de nistocompatibilidad (líquido seminal).**

- 2. En ambos casos cuando se requiere determinar la presencia de alcohol, droga, elabora los dictámenes correspondientes para anexarse al expediente de la averiguación previa.**
- 3. Explica a la víctima su función, así como la naturaleza de los exámenes que va a practicar, solicitándole previamente su consentimiento.**
- 4. Llenar las hojas de trámite y enviarla con la familia de la víctima cuando se requiere ser turnada al sector salud.**
- 5. Canalizar las víctimas al sector salud que llegan en mal estado físico, hacia un centro hospitalario, a través de una Agencia del Ministerio Público.**
- 6. Proporciona orientación profiláctica a la víctima o a su familiar más cercano, con el fin de efectuar la correspondiente prueba de embarazo.**
- 7. Toma muestras, cuando se requiere de las víctimas, para ser utilizadas como pruebas periciales y en su caso, al victimario.**
- 8. Se traslada, junto con el Agente del Ministerio Público, cuando así se requiere, al domicilio o entre hospitalarios, para efectuar los exámenes médicos periciales.**

9. Comparece ante el Juez, cuando es citado en los juzgados penales.
  
10. Controla las ropas que se dan a las víctimas cuando es necesario. ( 19 )



**D.- RESULTADOS.**

Después de valorar la actividad realizada de las investigaciones que nos permitieron conocer el perfil de las víctimas, y que respecta a la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, se ha demostrado que las Agencias Investigadoras Especializadas en Delitos Sexuales, han tenido como resultado que: "...las personas atendidas en las Agencias Especializadas en Delitos Sexuales, han sido En el 95% mujeres, 68% lo representan menores de 18 años.

Continúa habiendo un alto porcentaje de víctimas conocidas por el agresor. Una de cada cinco es sometida por parientes cercanos y el 75% de las conductas son realizadas en el propio domicilio de la ofendida, también por personas cercanas". ( 20 )

Los resultados que ha obtenido la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal. De acuerdo a las Agencias antes mencionadas, han sido favorables; ya que hasta el momento han ido aumentando las estadísticas en el número de denuncias por delitos sexuales, y esto se debe a la facilidad y atención debida a las víctimas, la estructura y funcionamiento de estas agencias, han sido muestra para otros Estados de la República Mexicana, como en el caso del Estado de Querétaro, la Procuraduría General de Justicia

de esa entidad pidió al C, Procurador de Justicia del Distrito Federal apoyo para que se capacitara al personal de la Agencia Especializada en Delitos Sexuales, actualmente en funciones.

Existen también datos de agencias especializadas en delitos sexuales en los Estados de Baja California Norte, Colima, Chiapas (San Cristobal de las Casas), así como mesas especializadas para dichos ilícitos en Villahermosa, Cuernavaca, Morelos, entre otras entidades, y en algunas más como es el caso de Nayarit, San Luis Potosí y Veracruz, que están en la fase de integración habiéndoles proporcionado los datos del modelo del Distrito Federal, a fin de que lo adecuaran a sus necesidades.

Cabe destacar que al inicio de la creación de las Agencias Especializadas, sólo se recibían cinco denuncias diarias y actualmente más de veinte. Esto es el resultado de la difusión que se está dando a la comunidad del Distrito Federal, por parte de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, y los medios de comunicación.

Finalmente manifiesto, que la creación de estas Agencias Especializadas, son el resultado de la lucha constante de grupos feministas y organizaciones e instituciones que están en favor de la protección a la libertad sexual del ser humano, y aún más quiero recalcar de la protección de las mujeres y de los niños que son lesionados en sus derechos y que sufren ataques sexuales, por sujetos que sin prejuicio alguno hacen uso de su poder y su fuerza para encaminar su conducta tipificada en nuestra

actual legislación penal.

**NOTAS BIBLIOGRAFICAS**

- (18) Datos proporcionados por la Subdelegación de Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal (Trabajo Social).
- (19) Información proporcionada en la Delegación Gustavo A. Madero. (Agencia Especializada en Delitos Sexuales, No. 49).
- (20) Información proporcionada por la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.

**CONCLUSIONES :**

**PRIMERA.** Las ramificaciones de la violencia se dan a través de agresiones verbales, hostigamiento sexual, atentados a la sexualidad, agresiones físicas, donde los sujetos utilizan la relación de poder para mantener en la clandestinidad sucesos trágicos. Estos hechos se dan más que nada en centros de trabajo, en escuelas y en el caso de las servidoras domésticas en el domicilio donde prestan sus servicios abusando de la necesidad económica en la que se encuentran sus víctimas.

**SEGUNDA.** La tipificación del hostigamiento sexual, viene a ser una solución a la infinidad de abusos que se dan en todos los ámbitos sociales, en lo laboral, educativo, doméstico, gubernamental y que se amparaban en la impunidad del hecho, es claro que el delito de hostigamiento sexual se presenta más en lo laboral, por ello es necesario que en la Ley Federal del Trabajo, se tipifique y que tenga como sanciones desde la amonestación pública, hasta el despido, pasando por la suspensión y remoción del puesto que ocupe el hostigador, así como a la reparación del daño, además que se mencione en Contratos Colectivos y en condiciones generales de trabajo.

**TERCERA.** Quiero mencionar que no basta la sanción que establece el

artículo 259 Bis del Código Penal para el Distrito Federal, a que es necesario que exista una pena privativa de libertad puesto que esto es considerado como un delito y no como una mera falta administrativa, y sugiero también se suprima el segundo párrafo, porque el simple hecho de haberse cometido el delito de hostigamiento sexual, debe ser sancionado y no necesariamente hasta que se cause un perjuicio o daño.

**CUARTA.** La creación de las Agencias Especializadas en Delitos Sexuales, es un modelo especial, con funcionamiento de estricto apego a la ley, con un programa de ayuda y apoyo a quienes intervienen como víctimas de delitos sexuales; por lo tanto este programa debe ser tomado por todos los Estados de la República Mexicana que aún no las instalan, para ser coherentes con la nueva directriz marcada en la política criminal, y poner en el centro de atención a la víctima del delito.

**QUINTA.** El establecer por lo tanto un equipo sensible capaz, ayuda a la víctima a soportar generosamente el incómodo período indagatorio y procesal, ya que el impacto que sufren este tipo de víctimas es tan grave que resta de gran trascendencia el apoyo que reciben para recuperar su autoestima e intentar la recuperación psíquica de las ofendidas, ya que aún cuando la investigación en un momento dado no sea en favor de la víctima, si fue debidamente atendida, acepta con más facilidad lo sucedido y puede superar el hecho traumático.

Por ello considero, que las instituciones y hospitales en las

que son canalizadas, deben mantenerse confiables y sensibles, para lograr una recuperación positiva, de la agresión sexual que haya sufrido.

**SEXTA.** Es necesario que también se creen Juzgados especializados en delitos sexuales, destacando que la ley orgánica de los tribunales de justicia del fuero común del Distrito Federal, en su artículo segundo, contempla la gama de Jueces que existen en el Distrito Federal, pidiendo reformarse para que a parte de los correspondientes del ramo Civil, se especialicen los del ramo Penal en Jueces de Delitos Sexuales.

Esta creación obedecerá a razones prácticas, de competencia por materia, ya que se podrá con ello administrar justicia específicamente sensible y capacitado para ello.

**SEPTIMA.** Es necesario recalcar que el problema de las agresiones sexuales no debe verse sólo como un asunto de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, es indispensable que se establezcan estrategias intersecretariales, capaces de cuestionar la educación que se tramite, con modelos patriarcales generadores de una educación dispar y aumente de la realidad social actual.

La Secretaría de Educación Pública, el Sector Salud, el Consejo Nacional de Población y otras muchas instituciones, deben establecer programas integrales de prevención, utilizando los libros de texto, la narrativa plástica que llega a toda la población y retirando la figura de la mujer como un producto de

consumo en los medios masivos de comunicación.

**OCTAVA.** Por último, mencionaré que el delito de hostigamiento sexual, nace de características políticas. Pues realmente la pena más que sancionadora es preventiva, y con esto quiero decir que es más el temor a un proceso judicial que causa una vergüenza y un descrédito, que la pena misma.



## B I B L I O G R A F I A :

1. ALANIS VERA, Esther. El Delito de Incesto. Editorial Trillas, México, 1980.
2. BEDOLLA, Patricia. Hostigamiento Sexual Laboral en la Mujer: Una Desigualdad Social. Ponencia presentada en el Segundo Curso de Actualización de Sexología y Derecho, en la Facultad de Derecho. UNAM (Mecanograma).
3. BEDOLLA, Patricia y García Blanca. El hostigamiento Sexual en los Espacios Laborales. Casa del Tiempo. Vol. III, México, 1987.
4. BEDU, Hugo. Are There Really Crimen Without Victims, in Victimology. Edit. Lexington Books, U. S. A., 1975.
5. CARRANCA Y TRUJILLO, Raúl, CARRANCA Y RIVAS, Raúl. Derecho Penal Mexicano. Parte General. 12a. edición, Editorial Porrúa S. A., México, 1977.
6. CARRANCA Y TRUJILLO, Raúl, CARRANCA Y RIVAS, Raúl. Código Penal Anotado para el Distrito Federal. Editorial Porrúa, México, 1991.
7. CASTELLANOS TENA, Fernando. Linamientos Elementales de Derecho Penal. Editorial Porrúa S. A., México, 1984.
8. CUELLO CALON, Eugenio. Derecho Penal. Editorial Rosh. Barcelona, España, 1967.
9. Diccionario de la Lengua Española. Editorial Porrúa S. A., México, 1990.
10. Diccionario de Sociología. Editorial Fondo de Cultura Económica. México, 1979.
11. FERRI, Enrique. Sociología Criminal. Trad. por Antonio Soto y Hernández. Tomo I. Centro Editorial de Góngora, Madrid.
12. FLORIS MARGADANT, Guillermo. Derecho Romano. Editorial Esfinge, S. A., México, 1968.
13. GARCIA, Blanca. El Hostigamiento Sexual de la Mujer Trabajadora: un problema de discriminación, visto de soslayo. Revista Mexicana de Psicología, Vol. IV, México, 1987.
14. JIMENEZ DE ANSUA, Luis. La Ley y el Delito. Editorial A. Bello, Caracas, 1984.

15. KVITKO, Alberto. Violación. Editorial Trillas, S. A., México, 1986.
16. LOMBROSO, César. Delincuente. Cit. por Badaraco, Raúl Augusto. Enciclopedia Jurídica Omeba. Editorial Bibliográfica Argentina S. R. L., Tomo VI, Buenos Aires, 1968.
17. MARTINEZ ROAD, Marcela. Delitos Sexuales. Sexualidad y Derecho. 2a. edición, Editorial Porrúa, S. A., México, 1982.
18. MENDELSON, Beniomin. La Victimología y las Tendencias de la Sociedad. San José de Costa Rica. Cit. por Carrancá y Trujillo Raúl y Carrancá y Rivas Raúl, Editorial Porrúa, S. A., México, 1979.
19. RODRIGUEZ MANZANERA, Luis. Criminología. Editorial Porrúa, S. A., México, 1979.
20. RODRIGUEZ MANZANERA, Luis. Estudios de la Victimología. 2a. edición, Editorial Porrúa, S. A., México, 1989.
21. RODRIGUEZ MUNOZ, José Arturo. Tratado de Derecho Penal. Tomo I, Editorial Revistas de Derecho Privado, Madrid, 1955.
22. RUIZ GAYTAN F., Beatriz. Trabajadoras Domésticas. Reflexiones a cerca de su situación en los siglos XIX y XX. UNAM, México, 1981.

## BIBLIOGRAFIA COMPLEMENTARIA LEGISLACION Y DOCUMENTOS :

1. Código Penal para el Distrito Federal. Editorial Bosh S. A., México, 1991
2. Diario Oficial de la Federación. B/006/89. Setiembre 7, México, 1989.
3. Diario Oficial de la Federación. Julio 11, México, 1990.
4. Diario Oficial de la Federación. Enero 21, México, 1991.
5. Informes de Estadísticas de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal. Años 1987, 1988, 1989, 1990 y 1991.